



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°S 602.790/2018
602.894/2018
604.943/2018
81.085/2019

CBD/EVC/hop.

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° IE-132, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE OFICINA DE PARTES	
FECHA ING.:	17 MAYO 2019 HORA: 13 ⁰⁰
PROVIDENCIA:	3263
ID. DOC.:	100841

Ricardo Betancourt Solar
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

INFORME N° IE-132/2019

15 DE MAYO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 132, de 2019

Municipalidad de Chiguayante

Objetivo: Investigar los hechos denunciados por la concejala de la Municipalidad de Chiguayante, doña Jéssica Flores Reyes, sobre presuntas irregularidades, referidas a calificaciones del personal municipal, control de asistencia, claves de accesos al sistema de personal, eventuales irregularidades en el uso de vehículos municipales, y el deterioro de éstos por la falta de mantenciones en establecimientos autorizados; existencia de bitácoras incompletas; e incumplimientos al reglamento municipal de uso de vehículos.

Preguntas de la Investigación:

- ¿La entidad comunal cuenta con un sistema idóneo que permita controlar de manera eficiente y eficaz la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales?
- ¿Qué medidas adopta el servicio en relación con las omisiones y marcaciones de atraso en el registro de asistencia?
- ¿Utiliza el municipio un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?

Principales Resultados:

- Se detectaron omisiones en el registro de asistencia y atrasos de los funcionarios seleccionados como muestra, debiendo el municipio establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones una vez que éstas sean remitidas por los funcionarios involucrados, disponiendo, en caso de corresponder, el descuento por las sumas pagadas indebidamente. De igual modo, ese municipio deberá dar estricto cumplimiento a las medidas informadas en su oficio de respuesta y ordenar la instrucción de un proceso disciplinario con el fin de investigar tales circunstancias y determinar las responsabilidades administrativas correspondientes.
- Se determinaron incumplimientos e irregularidades relacionados con el uso y circulación de vehículos municipales, relativos a la inexistencia de una hoja de vida de éstos, bitácoras con omisión de registros de kilometraje, recorridos, horarios, y evidencia de revisión por parte de la jefatura; extravío de dos bitácoras, circulación de vehículos municipales durante los fines de semana y festivos sin autorización mediante acto administrativo; recarga de combustibles de un vehículo municipal que no se encontraría operativo. Al respecto, la entidad deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, y lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en el Reglamento de Administración, Uso, Mantención y Control Integral de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.137, de 2013, lo cual deberá ser controlado regularmente por los directores de las unidades municipales. Asimismo, una vez perfeccionados, los actos administrativos que afinan los procesos sumariales ordenados al respecto, deberán registrarse electrónicamente a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{os} 602.790/2018
602.894/2018
604.943/2018
81.085/2019

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 132, DE 2019, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 15 MAY 2019

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, doña Jéssica Flores Reyes, concejala de la Municipalidad de Chiguayante, denunciando presuntas irregularidades, acontecidas en dicho municipio, relacionadas con materias de calificaciones del personal municipal, control de asistencia, claves de accesos al sistema de personal, y al uso, estado y mantención de los vehículos municipales.

El equipo que realizó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios señor Rodrigo Martel Cuevas y la señora Erika Valdebenito Coloma, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se ejecutó considerando las presentaciones realizadas por la recurrente, quien denuncia, en síntesis, que existirían diferencias entre los registros de asistencia de los funcionarios individualizados en la denuncia, los cuales fueron informados por el municipio a la concejala en el marco de la ley N° 20.285, Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y los informes originales emitidos por el Sistema de Control de Asistencia, aportados a la peticionaria en forma anónima, en el período comprendido entre el segundo semestre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

Destaca, que al contrastar el contenido de tales antecedentes, la mayoría de los registros de asistencia se encontrarían adulterados y con correcciones en los horarios reales consignados por los funcionarios, dando cuenta que existirían atrasos y ausencias injustificadas, lo que dejaría en evidencia la intervención de terceros con el fin de favorecer intereses personales, ya que dicha circunstancia tendría su efecto en las calificaciones y por ende en los escalafones correspondientes, agregando que ello favorecería a los funcionarios en futuros concursos públicos que se asignen a partir de la reestructuración de la planta que se encuentra tramitando el municipio.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, denuncia eventuales irregularidades en el uso de vehículos municipales, y el preocupante deterioro de éstos, por la falta de mantenciones en establecimientos autorizados; existencia de bitácoras incompletas; e incumplimientos al reglamento municipal de uso de vehículos.

En dicho contexto, agrega además, que desde el año 2013, se encuentran inutilizadas dos maquinarias, una retroexcavadora y una motoniveladora, además de un camión 3/4 Hyundai, antecedentes que fueron puestos a disposición de la interesada mediante informe evacuado por el municipio a través de oficio N° 170, de 5 de octubre de 2017.

Asimismo, con esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Chiguayante, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Como cuestión previa, corresponde manifestar, en primer lugar, que el artículo 58, letra d) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo.

A su turno, el artículo 62, inciso primero, prevé que la jornada ordinaria de trabajo de los servidores municipales será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias. Así también, el inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

Luego, el artículo 63, inciso primero, del citado texto estatutario establece, en lo pertinente, que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Seguidamente, se debe hacer presente que el inciso primero del artículo 69 de la citada ley N° 18.883, dispone que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, o permisos con goce de remuneraciones, de la suspensión preventiva contemplada en el artículo 134 de dicho cuerpo normativo, de caso fortuito o de fuerza mayor.

A su vez, es dable anotar que el referido inciso, en su parte final, agrega que "Mensualmente deberá descontarse por los pagadores, a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado por los empleados, considerando que la remuneración correspondiente a un día, medio día o una hora de trabajo, será el cociente que se obtenga de dividir la remuneración mensual por treinta, sesenta y ciento noventa, respectivamente".

Asimismo, cabe señalar que el inciso final del artículo 69 del citado texto estatutario, se refiere a las consecuencias jurídicas que acarrea para el empleado tanto la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, como los atrasos y ausencias reiteradas sin causa justificada.

A mayor abundamiento, la letra a) del artículo 61 del señalado cuerpo legal en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, establece como obligaciones especiales de autoridades y jefaturas, la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

De lo expresado en las referidas disposiciones se desprende que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivarán en caso de transgredir dichos deberes; además las autoridades y jefaturas deben velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como ejercer el control jerárquico, de acuerdo con el artículo 11 de ese último texto legal y el deber de resguardo del patrimonio público.

Por otra parte, respecto de la materia referida a vehículos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autorización para la utilización de vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo debe ser otorgada por el Alcalde. Ello, pues en virtud de sus artículos 5°, letra c), y 63 letra f), a dicha autoridad le corresponde la administración de los bienes municipales (aplica dictamen N° 5.759, 2017, de la Contraloría General de la República).

A su turno, se debe indicar lo dispuesto en el título XII, letra f), del oficio N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, sobre instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, el cual dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora, en la cual se señale, a lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, cabe señalar lo establecido en el título XII, letra g), del oficio N° 35.593, de 1995, antes citado, que corresponde también que se confeccione una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual está a disposición de la Institución. En esta hoja se anotarán en la misma fecha en que ocurran los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

Con carácter reservado, a través del oficio N° 2.213, 14 de marzo de 2019, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante el preinforme de observaciones N° IE-132, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 198, de 2019, el cual fue considerado en la elaboración del presente documento.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno y, la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este Organismo Fiscalizador, e incluyó solicitud de informes, entrevistas con diversos funcionarios, documentos, constancias y otros antecedentes, en la medida que se estimaron necesarios.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, los registros de asistencia de los funcionarios de planta y contrata, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ascienden a un total de 48.689. Para efectos de la presente revisión, se efectuaron cruces y posterior análisis a la base de datos de personal contenidas en el sistema informático del municipio, identificándose un universo de 3.455 registros que presentaban correcciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, se estableció un ranking de los funcionarios que presentaban la mayor cantidad de correcciones en sus marcaciones de asistencia, seleccionando en forma analítica a 9 de ellos. Los registros examinados ascienden a un total de 529, cuyas modificaciones fueron efectuadas en el segundo semestre de 2018, lo que representa un 15,31% del universo antes mencionado. El detalle pormenorizado se presenta en el anexo N° 1. Cabe hacer presente que la muestra seleccionada contiene a los funcionarios individualizados en la denuncia.

Por su parte, del total de vehículos municipales informados ascendentes a 36, se examinaron 17, lo que equivale a un 47,2% del universo indicado.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas en relación con las denuncias realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. CONTROL INTERNO.

1. Sobre mecanismos de control de asistencia sin formalizar.

Se comprobó que el mecanismo de registro de asistencia implementado por el municipio, en este caso reloj biométrico, no se encuentra debidamente formalizado a través del correspondiente decreto alcaldicio, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 3°, inciso primero, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevén que las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse mediante decretos alcaldicios.

En su respuesta, el alcalde señala que con el fin de subsanar las observaciones referidas al control horario, se dictó el decreto alcaldicio N° 551, de fecha 28 de marzo de 2019, a través del cual se aprobó el Reglamento Municipal Registro de Asistencia y Control de Horario de Trabajo de los Funcionarios Municipales de Planta, Contrata y Suplentes, pertenecientes al municipio.

Y,
Agrega, que en el citado documento se procedió a establecer que el mecanismo de control de asistencia será el reloj control biométrico, el cual será obligatorio para todos los funcionarios de la Municipalidad, y sólo excepcionalmente y por motivos justificados, expresados claramente en éste, se permitirá llevar un Libro como Registro de Asistencia; es así como el punto 11 letra a) del referido reglamento, expresa: "a) Personal Directivo, Profesional, Jefatura, Técnico, Administrativo y Auxiliar, deberán registrar obligatoriamente su asistencia en el horario de entrada y salida en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reloj control biométrico existente, salvo las excepciones que se contemplen en este documento".

En virtud de la medida adoptada por la autoridad comunal, la que incluye la aprobación de los sistemas de registro de asistencia implementados, se subsana la observación.

2. Inexistencia de un reglamento interno que complemente el Decreto N° 1.228, de 1992, Reglamento de Calificaciones del personal Municipal.

Se verificó que el municipio no ha dictado un reglamento interno en que se establezcan criterios generales para efectuar las calificaciones y asegurar su adecuada aplicación, con la finalidad de resguardar la debida ecuanimidad y transparencia del proceso calificadorio, asegurando, de este modo, una calificación objetiva e imparcial, conforme lo ordena el artículo 45, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Referente a este punto, el alcalde manifiesta en su respuesta que no existe un reproche imputable respecto de su actuar, toda vez que se rigen íntegramente por las disposiciones contenidas en el párrafo 3° "De las calificaciones", artículos 29 al 50 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, y en el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal, sancionado mediante decreto N° 1.228 de 1992, del Interior, el cual se encuentra vigente, las que se encuentran establecidas en plena armonía con el procedimiento de carácter general a que se refiere el artículo 45 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Continúa señalando, que con el actual marco normativo se ha podido garantizar un proceso calificadorio reglado, ecuaníme, transparente y que garantiza el debido proceso.

Agrega, que sin perjuicio de lo expresado, como una buena práctica municipal, dicha entidad someterá a estudio la elaboración de un reglamento interno sobre la materia.

Atendido los argumentos expuestos por la autoridad, se levanta la observación formulada, ello sin perjuicio de que ese municipio pondere la dictación e implementación de un reglamento municipal para los efectos antes reseñados.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.

1. Informes de asistencia que presentan enmiendas.

Sobre el particular, se constató que la Municipalidad de Chiguayante cuenta con un Sistema de Personal, para controlar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y gestionar la información de los funcionarios, el que se encuentra contratado con la empresa de Sistemas Modulares de Computación, SMC.

Dicho sistema contiene un módulo de Control de Asistencia, para el registro horario, el cual permite correcciones de marcación; registro manual de asistencias, concilia la información referente a las marcaciones con las licencias médicas y otros permisos, obteniendo con ello la asistencia real de los funcionarios, sus horas extraordinarias, atrasos, inasistencia, horas a compensar, entre otras funcionalidades.

En dicho sentido, cabe señalar que las justificaciones por atraso y las omisiones de marcaciones se encuentran reguladas en la letra e), del capítulo II, del Reglamento de Control de Horario de Trabajo de los Funcionarios de Planta, Contrata y Suplentes, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 936, de 5 de septiembre de 2001, materia que será abordada en el numeral 2, de este acápite.

Por otra parte, cabe manifestar que el artículo 53 del reglamento de organización interna de la Municipalidad de Chiguayante, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.766, de 3 de mayo de 2018, dispone que es función de la Dirección de Recursos Humanos la implementación y fiscalización de los sistemas para el control de asistencia y el cumplimiento del horario de trabajo del personal municipal.

En este contexto, es dable precisar, que del análisis efectuado a la base de datos que contiene las modificaciones realizadas a las marcaciones de los funcionarios del municipio, se verificó que éstas fueron ejecutadas por el personal de la referida Dirección de Recursos Humanos, debiendo agregarse que el módulo de control de asistencia y el reglamento que lo regula permite efectuar modificaciones a sus registros, labor que está asignada a los funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos, no detectándose intervención de terceras personas.

2. Análisis a los registros de asistencia con correcciones.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cabe señalar que respecto de la revisión realizada a las correcciones de las marcaciones de asistencias de los nueve funcionarios municipales de planta y contrata sujetos a examen, junto a su documentación fundante, se determinaron las siguientes situaciones:

2.1. Se constató que de los 529 registros de asistencia que presentan correcciones, las cuales fueron efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos en el Sistema de Personal, 135 casos se encuentran justificados a través de correos electrónicos remitidos por los mismos funcionarios a la referida dirección, en forma diaria, semanal y mensual, quienes solicitaron las modificaciones a sus marcaciones sin detallar los motivos fundados de éstas, y sin que conste la autorización de su superior jerárquico, según lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentado en el siguiente cuadro resumen. El detalle pormenorizado se muestra en el anexo N° 2.

FUNCIONARIO	SEGUNDO SEMESTRE DE 2018						Total
	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
Allaire Soto Lissette Andrea	8	8	2	8	10	3	39
Chávez Noriega Héctor Alfredo	4	9	12	5	0	4	34
Fierro Garcés Patricio Alejandro	5	7	1	5	4	6	28
Guerrero Maldonado Miguel Ángel	10	1	5	7	6	4	33
Tapia Sandoval Lisandro Héctor						1	1
TOTAL	27	25	20	25	20	18	135

Fuente: Base de datos de los registros de asistencia entregada por el municipio.

Lo anterior cobra relevancia, puesto que existen pagos de trabajos extraordinarios en jornada diurna y nocturna basados en los registros de horarios corregidos.

2.2. Asimismo, se verificó que existen 311 casos, donde la dirección de Recursos Humanos no contaba con documentación de respaldo que acredite las justificaciones de las correcciones efectuadas al registro horario de los funcionarios en análisis por las omisiones en las marcaciones de entradas y salidas, y de atrasos, según lo presentado en el siguiente cuadro resumen. El detalle pormenorizado se muestra en el anexo N° 3.

FUNCIONARIO	SEGUNDO SEMESTRE DE 2018						Total
	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
Alcaino Espinoza Juan Ignacio	3	4	2	2	1	4	16
Allaire Soto Lissette Andrea	9	10	14	14	12	16	75
Díaz Romero Gonzalo Esteban	13	15	15	19	-	20	82
Fierro Garcés Patricio Alejandro	2	2	10	9	14	8	45
Guerrero Maldonado Miguel Ángel	1	-	-	-	1	-	2
Osses Ortiz Rubén Darío	5	9	7	12	7	13	53
Tapia Sandoval Lisandro Héctor	3	7	8	11	9	-	38
TOTAL	36	47	56	67	44	61	311

Fuente: Base de datos de los registros de asistencia entregada por el municipio.

Lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2, no se ajusta a lo dispuesto en la letra e), del capítulo II, Control de Asistencia, del reglamento de control de horario de trabajo de los funcionarios de planta, contrata y suplentes, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 936, de 5 de septiembre de 2001, el cual establece que las referidas justificaciones deberán efectuarse por el director de la unidad o jefe directo, a petición del funcionario, a más tardar el día siguiente de haberse producido la omisión a través de un formato tipo de justificación diseñado por el departamento de personal debidamente firmado por su superior jerárquico e indicando claramente el motivo de la falta, lo que no ocurrió en la especie.

Al respecto, corresponde señalar que la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, en sus artículos 58, letra d), y 62, inciso tercero, respectivamente, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho período.

Asimismo, es dable manifestar que el inciso final del artículo 69 del citado texto estatutario, se refiere a las consecuencias jurídicas que acarrea para el empleado tanto la inobservancia del cumplimiento efectivo de la jornada prevista para el ejercicio de sus labores, como los atrasos y ausencias reiteradas sin causa justificada.

Por otra parte, la letra a) del artículo 61 del señalado cuerpo legal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, establece como obligaciones especiales de autoridades y jefaturas, la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

De lo expresado en las referidas disposiciones se desprende que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivarán en caso de transgredir dichos deberes; además las autoridades y jefaturas deben velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como ejercer el control jerárquico, de acuerdo con el artículo 11 de ese último texto legal y el deber de resguardo del patrimonio público.

Respecto de lo objetado en los numerales 2.1 y 2.2, el alcalde señala que se han subsanado las observaciones, con la aprobación del nuevo Reglamento que regula el Registro de Asistencia y Control de Horario de Trabajo de los Funcionarios Municipales de Planta, Contrata y Suplentes, aprobado por decreto alcaldicio N° 551, de fecha 28 de marzo de 2019.

Continúa señalando, que la letra f), del punto N° 11, del referido reglamento dispone que las correcciones al registro de asistencia "deberán ser realizadas sólo por el personal de la Dirección de Recursos Humanos debidamente autorizado por Decreto Alcaldicio, debiendo tener en consideración que las justificaciones se ajusten al procedimiento indicado en el punto preliminar. Sin desmedro de lo anterior, el profesional a cargo de procesar las remuneraciones del personal municipal, previo al pago de las mismas, deberá verificar los registros de asistencia y en caso de existir omisiones, deberá solicitar vía email al funcionario la correspondiente justificación, quien deberá indicar claramente el motivo de la omisión y contar con el V° B° del Director de la Unidad o del Jefe Directo".

Asimismo, indica que se instruyó mediante oficio N° 195, de 28 de marzo de 2019, a todas las direcciones y departamentos municipales la obligatoriedad de respetar y promover el contenido del Reglamento de Registro de Asistencia y Control de Horario de Trabajo de los Funcionarios Municipales, sancionado por el municipio y que rige a cada uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellos que forman su personal, de modo que es obligatorio para cada Director dar cumplimiento a esta normativa, así como de reportar toda falencia al respecto, informando adecuadamente y arbitrando todas y cada una de las medidas tendientes a corregir cualquier eventual infracción y, en su caso, requerir la autorización del suscrito para decretar las medidas disciplinarias que correspondan.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien las medidas adoptadas por la autoridad resultan pertinentes, éstas no son suficientes para subsanar las objeciones planteadas, toda vez que el alcalde no acompaña en su oficio de respuesta los antecedentes que permitan acreditar las justificaciones por las omisiones de entrada y salida, y los atrasos determinados, o bien los antecedentes que acrediten los descuentos por las ausencias objetadas en los anexos N^{os} 2 y 3, debiendo reiterar la obligación que tienen los funcionarios públicos de registrar su asistencia en los medios dispuestos para ello, motivo por el cual se mantienen las observaciones consignadas en los citados numerales.

3. Falta de control en la asignación de perfiles de usuarios del Sistema de Personal.

Se advirtió que los funcionarios detallados en el cuadro siguiente, si bien no han efectuado correcciones en el módulo de Control de Asistencia, poseen credenciales de acceso con privilegios para modificar datos en este, no obstante que dichas funciones deben estar concentradas en la Dirección de Recursos Humanos.

RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	USUARIO	UNIDAD
10.793.438-3	Sonia Saldías Vásquez	sonias	Dirección de Administración y Finanzas
14.383.229-5	Gonzalo Díaz Romero	gdiaz	Administración Municipal
13.953.660-6	Rubén Oses Ortiz	rubeno	Administración Municipal

Fuente: Información obtenida desde el sistema de personal SMC.

Lo expuesto vulnera lo estipulado en la letra g), del artículo 37, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, sobre control de acceso, que dispone que se aplicarán las normas del capítulo 9 de la NCh 2.777, de 2003, que debe entenderse referida al punto 11.2, de la norma NCh-ISO 27.002, de 2009.

Ahora bien, dicha norma en el literal 11.2.2, sobre la gestión de privilegios, señala que las aplicaciones multiusuario requieren de protección contra accesos no autorizados, con la asignación controlada de permisos a través de procedimientos formales de autorización. Además, menciona que el uso inapropiado de los perfiles de administración de los programas, sea cualquier característica o recurso, es un factor importante de contribución a las fallas o violaciones de sistemas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el alcalde indicó que a través del decreto alcaldicio N° 1.285, de fecha 28 de marzo de 2019, se instruyó la eliminación en el acceso al Sistema de Personal de los funcionarios antes individualizados, radicando esta función exclusivamente en el director de recursos humanos, autorizando al personal de dicha dirección que operará en el Sistema de Registro de Asistencia y Control de Horario, mediante decreto alcaldicio N° 1.283, de fecha 28 de marzo de 2019.

Conforme a las medidas adoptadas por la entidad edilicia, y en atención a los actos administrativos que dan cuenta de ello, este Organismo Fiscalizador, procede a dar por subsanada la observación formulada.

4. Sobre registro de asistencia del personal municipal

Se constató que los funcionarios de la Municipalidad de Chiguayante registran su asistencia a través de un sistema biométrico dispuesto para tales fines, para lo cual disponen de cuatro relojes de control distribuidos en sus departamentos municipales, con excepción de 3 funcionarios que no se encuentran adscritos a dicho sistema de control horario. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

FUNCIONARIO	FUNCIÓN	UNIDAD	CALIDAD	REGISTRO DE ASISTENCIA
Tatiana Jara Melo	Secretario Abogado	Juzgado de Policía Local	Planta	Libro
Lylian Valdés Fuentes	Encargada de Biblioteca	DIDECO	Contrata	Libro
Jorge Muñoz Villarroel	Médico del Gabinete Psicotécnico	Dirección de Tránsito y Transporte Público	Código del Trabajo	No Registra

Fuente: Datos de marcaje y personal no enrolado proporcionadas por el Departamento de RRHH de la Municipalidad de Chiguayante.

4.1 En dicho contexto, se comprobó que el profesional señor Jorge Muñoz Villarroel, médico del gabinete psicotécnico, que se desempeña en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, no registra su asistencia, aspecto que fue confirmado por don Héctor Chávez Noriega, director de Recursos Humanos, mediante oficio N° 11, de 15 de febrero de 2019.

Cabe precisar que la situación descrita anteriormente, no se ajusta a lo dispuesto en la letra a), del capítulo II, Control de Asistencia, del reglamento de control de horario de trabajo, antes citado, el cual establece que el personal profesional, jefatura, técnico, administrativo y auxiliar, deberán marcar tarjeta de asistencia en el reloj control en el horario de entrada en la mañana y salida en la tarde.

4.2 Luego, en lo que respecta a la exclusión de las dos funcionarias del indicado sistema de registro, cabe manifestar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, mediante el dictamen N° 42.784 de 2012, entre otros, ha precisado en materia de sistemas de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

horario, que la atribución del alcalde para establecer diversos mecanismos de control sobre la materia, le permite fijar el o los sistemas que considere adecuados para tal efecto y los funcionarios quedarán adscritos a uno u otro sistema, en la medida, por cierto, que esta diferencia se fundamente en la naturaleza de las funciones que estos desempeñen y no solo en razón de su jerarquía, lo que no se observa en la especie.

En relación con lo observado en los numerales 4.1 y 4.2, la autoridad comunal señaló que éstas fueron subsanadas con la dictación del Reglamento que regula el Registro de Asistencia y Control de Horario de Trabajo de los funcionarios, dado que se incorporó y formalizó la facultad del alcalde de autorizar mediante decreto alcaldicio al personal que puede registrar su asistencia mediante la utilización y firma de un libro habilitado para ello, lo cual quedó establecido en la letra h), del punto VI, del mismo.

Hace presente que la letra b), de punto III, de dicho reglamento, establece que el libro de registro de asistencia permite el registro del personal municipal mediante la utilización de la identificación y firma de cada funcionario, pudiendo ser utilizado sólo en aquellas dependencias que no tengan acceso por distancia a los relojes de control biométrico y excepcionalmente en caso de no encontrarse operativos estos equipos".

Agrega, que sin perjuicio de lo informado anteriormente, mediante decreto alcaldicio N° 1.287, de 28 de marzo de 2019, se autorizó a don Jorge Muñoz Villarroel y a doña Lylian Valdés Fuentes, a registrar su asistencia en un libro habilitado para ello, en dependencias de la Dirección de Tránsito y en la Biblioteca Pública Municipal, respectivamente, detallando los fundamentos que tuvo en consideración, en el correspondiente acto administrativo.

Luego, señala que respecto de la marcación de asistencia de doña Tatiana Jara Melo, Secretaria Abogada del Juzgado de Policía Local de Chiguayante, se dispuso, mediante decreto alcaldicio N° 1.288, de 28 de marzo de 2019, que ésta se realice mediante reloj control biométrico, ubicado en dependencias municipales, a contar del 1° de abril de la misma anualidad.

Asimismo, manifiesta que, sin perjuicio de lo anterior, se instruyó mediante decreto alcaldicio N° 1.284, de 28 de marzo de 2019, la realización de una investigación sumaria, a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas en los hechos señalados.

Al respecto, cabe indicar que las medidas adoptadas por la autoridad y los antecedentes que acompaña en su respuesta, permiten subsanar las objeciones formuladas en relación con las funcionarias señoras, Lylian Valdés Fuentes y Tatiana Jara Melo, no obstante se mantiene la observación relacionada con don Jorge Muñoz Villarroel, toda vez que si bien se emitió un acto administrativo que autoriza un mecanismo de control de asistencia distinto al implementado por el municipio para sus funcionarios, los fundamentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

allí contenidos no justifican la exclusión del señor Muñoz Villarroel del señalado sistema biométrico, por cuanto, en este caso, no se configuran los supuestos establecidos en el reglamento de asistencia y control horario antes citado, para autorizar dicha excepción.

4.3 Se verificó que los registros manuales de asistencia diaria, de la funcionaria doña Tatiana Jara Melo, quien se desempeña como secretario abogado del Juzgado de Policía Local, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, presentan enmendaduras e inconsistencias de registros, según se detalla en el cuadro siguiente:

FECHA	REGISTRO DE ASISTENCIA		COMENTARIO
	ENTRADA	SALIDA	
24-08-18	08:00	16:30	Registra salida a las 16:30, no obstante encontrarse con permiso administrativo durante la tarde, el cual fue aprobado por decreto 3.950, de 4 de septiembre de 2018.
11-10-18	13:00	17:30	Presenta enmendadura en el registro de entrada, se encontraba con medio día de permiso administrativo, jornada de la mañana.
12-10-18	03:00	17:30	Presenta enmendadura en el registro de entrada, solicitó medio día administrativo, jornada de la mañana.
08-11-18	09:00	16:30	Presenta inconsistencia de información, toda vez que aparece firmando la entrada y salida. No obstante, se encontraba en una comisión de servicio en Santiago, aprobada por decreto N° 4.765, de 31 de octubre de 2018, por los días 8, 9, 10 y 11, de noviembre de ese mismo año.
09-11-18	08:30	16:00	

Fuente: Libro de asistencia e informe de ausencias de la individualizada funcionaria, emitido por la Dirección de Recursos Humanos.

Lo expuesto, además de implicar un incumplimiento de las obligaciones funcionarias, evidencia una falta de control por parte de las instancias de revisión correspondientes, situación que vulnera los artículos 53 y 54 del reglamento de organización interna de la Municipalidad de Chiguayante, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.766, de 3 de mayo de 2018, los cuales señalan que es función de la Dirección de Recursos Humanos la implementación y fiscalización de los sistemas para el control de asistencia y el cumplimiento del horario de trabajo del personal municipal.

La autoridad comunal señaló en su respuesta, que lo objetado en este punto se ha subsanado con la dictación del reglamento de Registro de Asistencia y Control de Horario de Trabajo de los Funcionarios Municipales de Planta, Contrata y Suplentes y con la instrucción del alcalde que dispone que a contar del 1° de abril de 2019, la funcionaria indicada debe utilizar el sistema biométrico de marcación, ubicado en dependencias municipales, sancionado a través de decreto alcaldicio N° 1.288, de 28 de marzo de 2019.

Asimismo, manifiesta que, sin perjuicio de lo anterior, se instruyó mediante decreto alcaldicio N° 1.284, de 28 de marzo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2019, la realización de una investigación sumaria, a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas en los hechos señalados.

Atendidas las medidas administrativas adoptadas por la entidad edilicia, se subsana la observación planteada.

4.4 A su vez, se verificó que los señores Juan Alcaíno Espinoza y Gonzalo Díaz Romero no realizan su marcación mediante el reconocimiento de su huella dactilar, como el resto de los funcionarios, sino que marcan su asistencia utilizando una clave asignada por la Dirección de Recursos Humanos, sin que dicho procedimiento cuente con el debido fundamento y formalización requerido para elló.

Lo anterior, se contrapone con lo dispuesto en el artículo 3° y 41, inciso cuarto, de la mencionada ley N° 19.880, en relación con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que los actos que manifiesten la voluntad de la autoridad edilicia, deben aprobarse mediante el respectivo decreto alcaldicio, debidamente fundado.

En su respuesta la autoridad comunal, expone, en síntesis, que la forma de marcación de los señores Juan Alcaíno Espinoza, y Gonzalo Díaz Romero, se justifica por la imposibilidad que tiene el lector biométrico de leer sus huellas digitales, sin embargo, para subsanar la observación se ha dictado el decreto alcaldicio N° 551, de 28 de marzo de 2019, que aprueba el reglamento de asistencia, antes citado, a través del cual se formalizó el uso de reloj control biométrico para registrar la asistencia de los funcionarios municipales mediante huella dactilar, estableciendo en este que en el caso de existir problemas de ilegibilidad de ella, como ocurre en la especie, la Dirección de Recursos Humanos les asignará un código personal e intransferible que les permitirá registrar su asistencia en los equipos biométricos, según se dispone en la letra b), del punto VI, del citado reglamento.

Añade, que mediante decreto alcaldicio N° 1.289, de 28 de marzo de 2019, se autorizó expresamente a los funcionarios individualizados para que atendidas las razones expuestas en dicho documento registren su asistencia diaria en el reloj biométrico, a través de código numérico asignado por la Dirección de Recursos Humanos.

Agrega, que no obstante lo manifestado se instruyó mediante decreto alcaldicio N° 1.284, de 28 de marzo de 2019, la realización de una investigación sumaria, a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas en los hechos señalados.

En atención a que la Municipalidad de Chiguayante regularizó el hecho cuestionado, conforme da cuenta el acto administrativo que acompaña, esta Entidad de Control procede a dar por subsanada la objeción planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5 Sobre el uso y circulación de vehículos fiscales.

5.1 Inexistencia de decreto de aparcamiento.

La Municipalidad de Chiguayante no ha dictado un acto administrativo que establezca el o los lugares de aparcamiento de los vehículos institucionales, lo que incumple lo prescrito en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, y en el título VII, y letra e) del título XII, ambos de la citada circular N° 35.593, de 1995, de este origen.

Lo anterior fue acreditado por doña Lissette Allaire, Directora de SECPLAN, mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2019.

5.2 Designación de conductores.

Se verificó la ausencia de un acto administrativo mediante el cual se asigne a los conductores la responsabilidad y uso de cada vehículo o maquinaria de propiedad municipal.

Sobre la materia, es oportuno destacar que según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 79.234, de 2014, en armonía con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y lo consignado en el artículo 12 de la ley N° 18.695, las decisiones escritas que adopten las municipalidades deben expresarse en un acto administrativo que, si versa sobre casos particulares, como en la especie, se denominará decreto alcaldicio.

En relación a lo observado en los numerales 5.1 y 5.2, el alcalde en su respuesta, manifestó que a través de oficio N° 111, de 27 de marzo de 2019, emitido por la administradora municipal, se ordenó la elaboración de un acto administrativo, sobre aparcamiento de vehículos institucionales y de asignación de conductor, lo que se concretó mediante decreto alcaldicio N° 552, de 28 de marzo de esa misma anualidad.

En virtud de la medida adoptada por la autoridad comunal y antecedentes que acompaña en su respuesta, esta Contraloría Regional procede a subsanar las observaciones planteadas.

5.3 Inexistencia de hoja de vida de los vehículos municipales.

La Municipalidad de Chiguayante no dispone de una hoja de vida para el control de las mantenciones y reparaciones de sus vehículos institucionales, aspecto que fue corroborado por doña Lissette Allaire, Directora de SECPLAN, mediante certificado N° 109, de 18 de febrero de 2019.

Lo anterior, contraviene lo prescrito en el título XII, "De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N°799, de 1974", letra g), de la aludida circular N° 35.593, de 1995, de esta procedencia.

Asimismo, implica además un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24°, del Reglamento de Administración, Uso, Mantenimiento y Control Integral de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.137, de 2013, del citado municipio, el cual establece, en lo que interesa, que todos los vehículos y maquinarias deberán mantener implementada computacionalmente una hoja de vida, que permita el registro de todas y cada una de las mantenciones, reparaciones o accidentes durante su vida útil, debidamente valorizadas.

La autoridad comunal, en su respuesta señaló que se instruyó mediante oficio N° 113, de fecha 27 de marzo de 2019, que será responsabilidad de cada Director que tiene a su cargo vehículos municipales, dar cumplimiento a la normativa legal y municipal en lo referente al uso y circulación de vehículos fiscales, dejando establecido en dicho documento que son los Directores Municipales los responsables del control sobre el uso y circulación de los vehículos y máquinas asignadas a su dirección, como asimismo de dar cumplimiento al Reglamento de Administración, Uso, Mantenimiento y control integral de vehículos municipales, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.137, de 2013.

Agrega que en la letra a), del oficio N° 113, de 27 marzo de 2019, ya reseñado, se establece como obligación de los Directores contar con hoja de vida de cada uno de los vehículos y/o máquina, implementada computacionalmente que permite el registro de todas y cada una de las mantenciones, reparaciones o accidentes durante su vida útil debidamente valorizadas, de la cual deberá quedar una copia en la bitácora del vehículo o máquina.

Sobre el particular, corresponde señalar que si bien ese municipio adoptó las medidas tendientes a evitar que a futuro situaciones similares vuelvan a ocurrir, la observación planteada se mantiene, mientras no se acredite documentadamente la implementación de las hojas de vida de cada uno de los vehículos y maquinarias municipales.

5.4 Registro de bitácoras

5.4.1 No fueron proporcionadas a este Organismo de Control, las bitácoras de los vehículos municipales, placa patente TC7150 e YR4073, por los periodos enero a febrero y julio a noviembre de 2018, respectivamente.

5.4.2 Se constató que las bitácoras de los siguientes vehículos, se encuentran con omisión de registros de kilometraje, recorridos, horarios, además se observa que las hojas habilitadas para dichos registros no están foliadas y no se evidencia revisión por parte de la jefatura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PLACA PATENTE	COMENTARIOS
BVRL63	Hojas sin folio, no cuenta con revisión de jefatura.
BVRL64	Hojas sin folio, no cuenta con revisión de jefatura.
FZVZ50	Omisión de registros de kilometraje, recorridos, horarios, no cuenta con revisión de jefatura.
FYGP92	Hojas sin folio, no cuenta con revisión de jefatura.
HJBZ41	Hojas sin folio, no cuenta con revisión de jefatura.
HJBZ44	Se comprobó la existencia de recargas de combustibles realizadas los días 1 y 19 de diciembre de 2018, las cuales no fueron registrados en la bitácora, hojas sin folio, no cuenta con revisión de jefatura.
YR4073	Hojas sin folio, no cuenta con revisión de jefatura.

Fuente: Bitácoras de los vehículos individualizados.

Las situaciones descritas en los numerales 5.4.1 y 5.4.2, contravienen lo establecido en la letra f), del título XII, del oficio N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, el cual dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora, en la cual se señale, a lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Lo anterior, implica además un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24°, del Reglamento de Administración, Uso, Mantención y Control Integral de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.137, de 2013, del citado municipio, el cual establece, en lo que interesa, que todos los vehículos de la Municipalidad de Chiguayante, deberán mantener habilitado un registro de bitácora con hojas pre foliadas, para consignar todos los datos relacionados con el uso de los móviles y sus desplazamientos, registro que será obligatorio para todos los conductores completar sus formas y los Directores Municipales, su revisión y aprobación con la inclusión de su rúbrica y timbre en la hoja que corresponda al día.

En cuanto a lo observado en los numerales 5.4.1 y 5.4.2, precedentes, la entidad edilicia manifestó que con el objeto de que los directores a cargo de los vehículos asuman la obligación que tienen respecto de dichos bienes, se instruyó a través del citado oficio N° 113, de 2019, que son ellos los responsables de cumplir la normativa relativa al uso y circulación de los vehículos, precisándose en la letra b) del citado documento que las bitácoras deben estar foliadas y con registro actualizado de kilometraje, recorridos, horarios, fecha, nombre del conductor y la revisión periódica por el jefe respectivo, registro que será obligatorio para todos los conductores, quienes deben completar sus formas y los directores municipales, su revisión y aprobación con la inclusión de su rúbrica y timbre en la hoja que corresponda al día.

La autoridad agregó que habiéndose constatado los incumplimientos referidos, se ha ordenado la instrucción de un proceso disciplinario mediante decreto alcaldicio N° 1.282, de 28 de marzo de 2019, con el objeto de determinar fehacientemente las responsabilidades administrativas que procedan, conforme a la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde señalar que si bien ese municipio adoptó las medidas tendientes a evitar que a futuro situaciones similares vuelvan a ocurrir, las observaciones planteadas se mantienen, dado que se trata de hechos consolidados, que no son susceptibles de ser corregidos, para el periodo fiscalizado.

5.5 Circulación de vehículos municipales durante los fines de semana y festivos.

Se verificó que la entidad no autoriza la circulación de los vehículos municipales durante los fines de semana y festivos a través del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio que respecto del vehículo placa patente FYGP92, se elaboraron documentos denominados "Solicitud de uso de vehículos municipales", los cuales cuentan con la firma del alcalde.

Lo señalado transgrede la normativa contenida en el artículo 1° del citado decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de vehículos de que se trata, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas por escrito las que deben tratarse de casos calificados que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, en armonía con lo previsto en el anotado oficio circular N° 35.593, de 1995.

Asimismo, infringe el artículo 63, letra ñ), de la citada ley N° 18.695, el que consagra como una de las atribuciones del alcalde, el autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

El municipio señaló que se recordó en el referido oficio N° 113, de 27 de marzo de 2019, en su letra c) que el artículo 63, letra ñ), de la Ley 18.695, antes citada, facultó al alcalde para que autorizara la circulación de vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, por lo que reiteró en dicho documento que la autoridad edilicia debe autorizar expresamente a través de un decreto alcaldicio, la circulación de los vehículos los fines de semana y festivos, dejando especificado los días, conductor, patente y cometido.

Asimismo, informa que dictó el decreto N° 552, de 2019, a través del cual destinó los vehículos a cada una de las direcciones municipales en él indicadas, estableciendo el lugar de aparcamiento y conductor por cada vehículo.

Al respecto, cabe señalar que si bien la medida adoptada por la entidad resulta pertinente, ésta no permite subsanar la situación detectada, toda vez que corresponde a una acción que se materializará en el futuro, motivo por el cual las observaciones formuladas se mantienen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.6 Vehículos municipales que no se encuentran operativos.

Sobre el particular, se determinó que los vehículos y maquinarias detallados en el cuadro siguiente, no se encontraban operativos al 18 de febrero de 2018, fecha de la presente fiscalización, lo que fue ratificado mediante correos electrónicos remitidos por don Cristian Garcés Contreras, profesional de la Administración Municipal, y don Héctor Fuentes Burboa, encargado de mantenciones, los días 14 y 15 de febrero de 2018, respectivamente.

PATENTE	TIPO VEHÍCULO	UBICACIÓN
FYGF25	Camioneta Ford New Ranger, año 2013	Orozimbo Barbosa N° 294.
RZ4101	Automóvil Toyota Corona año 1998	Orozimbo Barbosa 104, parque los castaños
RZ4104	Camioneta Toyota HI LUX, año 1998	Orozimbo Barbosa N° 294.
SB5650	Minibus Hyundai grace 12 dlx 2.5	Estacionamiento de la Municipalidad de Chiguayante
TC6718	Retroexcavadora JCB 2000	Pedro Aguirre Cerda n° 150
TC6719	Rodillo Compactador INGERSOLL-RAND, modelo SD70D, año 1998	Pedro Aguirre Cerda n° 150
TC7150	Motoniveladora Champion, año 1998	Pedro Aguirre Cerda n° 150
UU5890	Camioneta Mitsubishi L200, año 2002	Pedro Aguirre Cerda n° 150
UU6909	Camión 3/4 Hyundai	Pedro Aguirre Cerda n° 150
VS7090	Automóvil Peugeot 406 st1.8, año 2003	Orozimbo Barbosa N° 294.
VS7485	Furgón Peugeot Partner, año 2003	Calle 101 N°27

Fuente: Listado de vehículos y maquinarias aportado por el municipio y las actas de visita a terreno, de la CGR.

Al respecto, cabe señalar que esta Contraloría Regional efectuó validaciones en terreno en la fecha señalada precedentemente, a fin de verificar el estado real de los referidos vehículos, constatándose que éstos se encontraban aparcados en las direcciones detalladas en el cuadro precedente y presentaban diversos problemas mecánicos, lo que no permitía su normal funcionamiento.

Ahora bien, según lo manifestado por don Rodrigo Flores Cisterna, Director de Administración y Finanzas subrogante, mediante informe sin fecha, el municipio se encuentra reuniendo los antecedentes para dar de baja y realizar el remate correspondiente de los vehículos y maquinaria detallados en el recuadro precedente para el segundo trimestre de 2019, con excepción de la camioneta placa patente FYGF25.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe recordar que de conformidad a lo establecido en los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N° 18.695, la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerla.

Asimismo, se debe tener en consideración que en la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de este, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a su naturaleza, por lo que se trata de una obligación que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conlleve su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo acorde con aquella (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 1.405, de 2014, y 39.964, de 2015, de esta Entidad de Control).

En su oficio de respuesta el alcalde indicó que a través del oficio N° 196, de 28 de marzo de 2019, otorgó un plazo de 20 días hábiles a la dirección de administración y finanzas, para rendir cuenta del proceso de remate de los vehículos no operativos.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien la medida informada por el municipio pudiera resultar válida, ésta no permite subsanar la situación detectada por esta Contraloría Regional, toda vez que corresponde a una acción que se materializará en el futuro, motivo por el cual la observación formulada se mantiene.

5.7 Siniestro vehículo municipal placa patente FYGF25.

Se constató que el vehículo municipal, placa patente FYGF25, modelo Ford New Ranger, se encontraría con el motor fundido, según lo informado por Cristian Garcés Contreras, funcionario de la Administración Municipal, y lo consignado en el acta de la visita a terreno efectuada el 18 de febrero de 2019.

Cabe señalar que el siniestro, se habría suscitado en el cumplimiento de una comisión de servicio realizado por doña Marina Cuevas Vásquez, encargada de la oficina Adulto Mayor, el 16 de agosto de 2018, ordenado a través del decreto alcaldicio N° 3.552, de igual fecha, cuya labor consistía en la supervisión del viaje social SERNATUR, para la tercera edad, en la ciudad de Villarrica.

En efecto, dicho desperfecto fue informado por la individualizada funcionaria a don Patricio Fierro Garcés, Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Chiguayante, a través de memorándum N° 4, de 27 de agosto de 2018, señalando que desconoce el inconveniente que presentó el vehículo, dado que solo se le comentó que tenía problemas de ventilación.

Al respecto, cabe manifestar que, de las indagaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se verificó que la última mantención solicitada al departamento de finanzas, por la administración municipal para la camioneta placa patente FYGF25, se realizó a los 70.000 kilómetros, a través de la orden de pedido interno, OPI, N° 16166, de fecha 4 de enero de 2017, materializándose dicho servicio el 2 de febrero de ese mismo año.

Posterior a ello, se constató que solo se efectuaron cambios de aceite en el vehículo siniestrado, a los 81.115 y 94.889 kilómetros, debido a la insistencia del conductor del referido vehículo, quien consignó dichas solicitudes en la bitácora correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente que el desperfecto ocurrió posterior a los 103.035 kilómetros, según da cuenta de ello el último registro consignado en la bitácora del vehículo siniestrado.

La situación descrita, implica un incumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI, denominado "De las Mantenciones, Reparaciones y Control", del Reglamento de Administración, Uso, Mantención y Control Integral de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.137, de 2013, antes citado, el cual dispone en lo que interesa, que los vehículos municipales deberán tener al día los cuidados mecánicos mínimos, las mantenciones por kilometraje en garantías, obtención de revisiones técnicas para la obtención del permiso de circulación y/o reparaciones por fallas mecánicas producto del uso o por desperfectos producto de choques o accidentes de tránsito.

Sin perjuicio de lo anterior, el director de asesoría jurídica, don Rodrigo Díaz Aguilera, certifica el 19 de febrero de 2019, que a través de decreto alcaldicio N° 3.968, de 5 de septiembre de 2018, se instruyó una investigación sumaria, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que les pudiera asistir a los funcionarios que han tenido participación en el hecho observado, el cual se encuentra en etapa de investigación.

La autoridad comunal en su respuesta acepta lo objetado por esta Contraloría Regional, indicado que la investigación sumaria ordenada instruir mediante decreto alcaldicio N° 3.986, de 2018, se elevó a sumario administrativo a través de decreto alcaldicio N° 961, de 6 de marzo de 2019, el cual se encuentra en la etapa indagatoria, según lo certificado por el fiscal del referido sumario, don Pablo Aros Rojas.

Asimismo, informa que mediante oficio N° 197, de fecha 28 de marzo de 2019, instruyó perentoriamente al fiscal a cargo de dicho sumario concluirlo dentro del plazo máximo de 15 días hábiles.

Sobre el particular, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por el alcalde, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, por cuanto tales decisiones corresponden a acciones futuras que aún no se encuentran perfeccionadas.

5.8 Recarga de combustibles de un vehículo municipal que no se encontraría operativo, placa patente TC7150.

Del análisis de la información proporcionada por la municipalidad respecto al consumo de combustible efectuado por cada vehículo municipal que lleva la entidad edilicia a través de la plataforma electrónica de la Compañía de Petróleo de Chile COPEC S.A., para el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre de 2018, se detectaron recargas de combustible diésel a la motoniveladora placa patente TC7150, asignada a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, en los días 5 y 13 de febrero de 2018, por un monto de \$ 30.000 y \$ 60.000, respectivamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuada por el conductor Fernando Vidal Monares, RUT 12.130.845-2, en circunstancias que dicha maquinaria se encontraba paralizada por problemas mecánicos.

Sobre el particular, cabe manifestar que no fue posible precisar la fecha desde cuando dicha motoniveladora se encontraría paralizada, por cuanto la bitácora de la referida maquinaria se encuentra extraviada, aspecto este último observado en el numeral 5.4.1, de este acápite.

Al respecto el director de asesoría jurídica, indica que mediante decreto alcaldicio N° 5.223, de fecha 7 de diciembre de 2017, se instruyó la apertura de un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades, respecto a lo señalado mediante oficio N° 52, de fecha 5 de diciembre de 2017, en virtud del cual don Cristian Garcés Contreras, profesional de la Administración Municipal, informó a don Gonzalo Díaz Romero, Administrador Municipal, acerca de supuestas irregularidades en el consumo de combustible diésel asociado a la motoniveladora patente TC7150 asignada a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, conducida por el funcionario don Fernando Vidal Monares, en el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre de 2017.

En relación con la materia, es del caso recordar que de conformidad con el inciso segundo del artículo 133 de la ley N° 18.883 tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Agrega, el artículo 141 del mencionado texto legal, que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal (aplica dictamen 91.846 de 2016).

En su respuesta el alcalde manifestó que con fecha 7 de diciembre de 2017, ordenó la instrucción de un sumario administrativo a través del decreto alcaldicio N° 5.223, para que se investigaran, entre otros temas, las supuestas irregularidades en el consumo de combustible diésel asociado a la motoniveladora patente TC7150, asignada a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, conducida por el funcionario don Fernando Vidal Monares.

Añade, que el individualizado funcionario presentó ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción una demanda de tutela laboral por afectación de sus derechos fundamentales, causa a la cual se le asignó el RIT T-409-2018, existiendo audiencia de juicio para el día 12 de julio de 2019, a las 12:00 horas.

Asimismo, informó, que mediante oficio N° 197, de fecha 28 de marzo de 2019, se instruyó perentoriamente al fiscal a cargo de dicho sumario concluirlo dentro del plazo máximo de 15 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, y considerando que el municipio no desvirtúa en su respuesta los hechos observados, como asimismo que la situación objetada se refiere a una situación consolidada que no es susceptible de regularizar, y además que no se informa de la adopción de medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo situaciones como las descritas se repitan, se mantiene la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chiguayante ha informado e iniciado acciones respecto de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 132, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En cuanto a lo indicado en el Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1, sobre informes de asistencia que presentan enmiendas, no se determinaron observaciones que formular.

Relativo a lo señalado en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre inexistencia de un reglamento interno que complemente el decreto N° 1.228, de 1992, del entonces Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal, se levanta la observación formulada.

A su turno, respecto de las observaciones contenidas en el Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre mecanismos de control de asistencia sin formalizar; Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 3, sobre la falta de control en la asignación de perfiles de usuarios del Sistema de Personal numerales 4.2, sobre la exclusión del sistema de registro de asistencia de dos funcionarias; 4.3, registros manuales de asistencia de la funcionaria doña Tatiana Jara Melo; 4.4, referente a la marcación de los funcionarios Juan Alcaíno Espinoza y Gonzalo Díaz Romero, a través de un código asignado por la Dirección de Recursos Humanos; 5.1, referido a la inexistencia de un decreto alcaldicio que sancione el aparcamiento de los vehículos municipales; 5.2 y sobre designación de conductores; se dan por subsanadas considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes.

1. Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 2.1, sobre justificaciones en el registro de asistencia respaldadas con correos electrónicos emitidos por propios funcionarios y 2.2, Inexistencia de justificaciones que acrediten las omisiones en el registro de asistencia de las entradas, salidas, y atrasos, ambas (C), la Municipalidad de Chiguayante tendrá que establecer, a través de los medios de verificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondientes, la pertinencia de las justificaciones por las omisiones de registro y ausentismo individualizados en los anexos N^{os} 2 y 3, en el evento que sean remitidas por los funcionarios involucrados, disponiendo, en el caso de corresponder, el reintegro y/o descuento por las sumas pagadas indebidamente, debiendo acreditar mediante los comprobantes de ingreso o liquidaciones de sueldo respectivos, la materialización de la medida, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones y en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las medidas informadas en su oficio de respuesta.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la autoridad comunal deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo de quince días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y una vez concluido éste, el acto administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

2. Acápito II, Examen de la Materia Investigada, numeral 4.1, referido al registro de asistencia de don Jorge Muñoz Villarroel, médico del gabinete psicotécnico, (MC), el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a incorporar al citado funcionario en el sistema de registro de asistencia a través del reloj biométrico, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

3. Acápito II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.8, sobre recargas de combustibles de un vehículo municipal que no se encontraría operativo, placa patente TC 7150, (C), corresponde que la entidad edilicia adopte las medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo, situaciones como la observada se repitan, como asimismo, registrar electrónicamente a través del SIAPER el acto administrativo, que afina el proceso sumarial ordenado por el municipio para investigar los hechos descritos, una vez perfeccionado éste.

4. Acápito II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.3, sobre Inexistencia de hoja de vida de los vehículos municipales (LC), corresponde que el municipio implemente la medida señalada para cada vehículo, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de estas conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acápites II, Examen de la Materia Investigada, numerales 5.4.1 y 5.4.2, (MC), sobre bitácoras faltantes y con registros incompletos, el municipio deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el título XII, letra f) del Oficio N° 35.593, de la Contraloría General de la República, y lo establecido en el artículo 24, del Reglamento de Administración, Uso, Mantención y Control Integral de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.137, de 2013, lo cual deberá ser controlado regularmente por los directores de las unidades municipales.

Asimismo, una vez perfeccionado el acto administrativo que afina el proceso sumarial ordenado por el municipio para investigar dichas materias, deberá registrarse electrónicamente a través del SIAPER.

5. Acápites II, Examen de la Materia Investigada, numerales 5.6, sobre vehículos municipales que no se encuentran operativos y 5.7, relacionado con siniestro del vehículo municipal placa patente FYGF25, ambas (MC), el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a agilizar los procesos involucrados, remitiendo a este Organismo de Control, respecto del primer caso, los antecedentes que den cuenta del remate de los vehículos y en relación con el segundo, el acto administrativo que afina el sumario ordenado por la entidad, en relación con la materia, ello sin perjuicio de registrarlo electrónicamente a través del SIAPER, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

6. Acápites II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.5, sobre circulación de vehículos municipales durante los fines de semana y festivos para el cumplimiento de funciones inherentes al mismo, (MC), la máxima autoridad del municipio, en lo sucesivo, deberá autorizar formalmente la utilización de los vehículos municipales en los anotados días, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 63, la letra ñ), de la ley N° 18.695.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen en el "Informe de Estado de Observaciones", Anexo N° 4, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, los medios de verificación requeridos.

Por su parte, aquellas categorizadas como Levemente Compleja (LC) y Medianamente Compleja (MC), su corrección tendrá que ser validada por parte del encargado de control interno del órgano público a través del antes citado sistema, en un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese a la recurrente, al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Chiguayante y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIÓBIO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

NUMERO DE CORRECCIONES DETECTADAS EN LOS REGISTROS DE ASISTENCIA
PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FUNCIONARIO	2018												TOTAL	MUESTRA
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	Ago	sept	oct	nov	dic		
Allaire Soto Lissette Andrea	17	21	17	8	11	19	17	18	16	22	22	19	207	SI
Valdés Fuentes Lylian Jenny	9	17	-	21	18	20	13	19	16	20	-	15	168	SI
Díaz Romero Gonzalo Esteban	9	4	7	8	9	16	13	15	15	19	-	20	135	SI
Tapia Sandoval Lisandro Héctor	19	8	13	3	10	7	3	7	8	11	9	1	99	SI
Fierro Garcés Patricio Alejandro	-	-	1	7	9	6	7	9	11	14	18	14	96	SI
Chávez Noriega Héctor Alfredo	12	3	3	17	9	14	4	9	12	5	-	4	92	SI
Díaz Aguilera Rodrigo Custodio	-	3	6	1	5	19	4	14	14	16	2	-	84	-
Alcaino Espinoza Juan Ignacio	23	4	24	8	4	-	3	4	2	2	1	4	79	SI
Oviedo Oscar Hernán	-	-	2	-	11	11	6	7	5	10	9	15	76	-
Villagrán Montesino Luis Iván	4	1	5	5	6	6	2	10	5	9	9	14	76	-
Boero Seguel Cynthia Rosa	3	2	3	8	5	10	8	8	7	6	5	10	75	-
Cuevas Vásquez Marina Haydee	6	2	10	-	5	-	8	1	12	13	10	7	74	-
Osses Ortiz Rubén Darío	6	-	-	-	2	11	5	9	7	12	7	13	72	SI
Henríquez Moreno Carmen Gloria	4	11	-	2	4	-	14	-	7	6	7	16	71	-
Guerrero Maldonado Miguel Ángel	6	7	2	7	9	5	11	1	5	7	7	4	71	SI
Cornejo Rodríguez Carolina Susana	7	-	-	7	11	7	4	9	7	6	2	6	66	-
Spielmann Villa Omar Ausfredo	2	8	10	3	9	10	3	1	2	7	5	4	64	-
Parra Sandoval Andrés Antonio	24	8	2	1	7	-	4	-	-	10	4	3	63	-
Sepúlveda Salazar Julio Osvaldo	-	-	6	-	7	2	7	9	2	3	3	11	50	-
Díaz Rothen Carolina Andrea	2	1	4	3	5	-	5	6	7	5	3	8	49	-
Crisosto Espinoza Isabel Mercedes	-	5	4	5	5	11	5	-	2	3	6	2	48	-
Garcés Contreras Cristian Osvaldo	-	-	-	-	9	-	8	6	-	18	-	5	46	-
Barriga Aedo Felipe Arturo	-	-	-	-	-	-	-	-	20	5	6	12	43	-
González Muñoz Denise Andrea	2	-	1	-	6	-	7	1	9	7	4	3	40	-
Quilodrán Monsalve José Antonio	6	-	1	2	6	-	1	2	7	2	4	6	37	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	2018												TOTAL	MUESTRA
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	Ago	sept	oct	nov	dic		
Quezada Torres María Cristina	1	2	1	1	4	-	5	4	1	7	8	3	37	-
Muñoz Castro Marco Antonio	12	9	4	-	2	1	1	-	1	2	2	2	36	-
Vidal Veloso Jonatan Alexis	2	-	5	1	4	1	2	3	6	6	4	2	36	-
Contreras Pavez Susana Sofía	3	7	-	-	4	2	2	2	3	2	5	5	35	-
Sanhueza Gutiérrez Milagro De Las Mercedes	3	3	1	-	3	-	1	1	10	6	-	7	35	-
Vidal Monares Fernando Del Transito	-	-	1	-	2	7	6	11	6	-	-	-	33	-
Saldías Vásquez Sonia Paz	18	8	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	32	-
Fuentes Castro Jonathan Naaman Eliseo	3	-	2	6	4	-	3	3	3	-	3	4	31	-
Soto Escobar Edgardo Andrés	3	2	2	3	-	1	3	3	3	1	8	2	31	-
Gasparini Manquehual Carolina Isabel	-	2	1	-	6	-	4	2	4	-	3	9	31	-
Inostroza Sanhueza Enrique Alejandro	-	-	3	1	6	-	3	-	8	-	5	4	30	-
Sanhueza Zúñiga Miriam Lorena	1	5	-	-	1	4	1	2	6	4	2	3	29	-
Alarcón Provoste Carmen Gloria	4	-	-	-	4	-	7	-	-	5	5	3	28	-
Aros Rojas Pablo Fabián	4	-	-	-	-	-	8	2	4	4	1	3	26	-
Torres Lavado Cesar Osvaldo	2	-	-	11	6	6	-	-	-	-	-	-	25	-
Díaz Castillo Jenny Mackarena	2	1	2	-	2	-	3	1	2	6	3	3	25	-
Sbarbaro Barreda Monserrat De Los Angeles	1	1	-	5	4	-	1	2	5	3	1	2	25	-
Jerez Benavente Julia Francisca	1	2	1	-	6	4	-	-	3	3	2	3	25	-
Peña Valenzuela Paola Alejandra	-	-	2	2	4	2	2	1	-	4	4	3	24	-
Sánchez Gavilán Kalajan Natalia	-	-	-	-	2	-	3	4	4	6	4	1	24	-
Monsalves Conejeros Karla Cristina	2	-	2	1	1	-	3	2	6	4	-	1	22	-
Zambrano Jeniffer Margarita	1	-	1	-	2	4	-	5	2	1	1	3	20	-
Inostroza Tapia Juana Maricel	1	1	-	-	2	-	1	-	2	3	5	4	19	-
Herrera González Mónica Adela	-	1	1	-	2	-	-	1	4	6	3	1	19	-
Silva Urzúa Karina De Jesús	-	3	3	-	3	-	1	2	2	2	1	1	18	-
Merino Correa Nicole Sharon	-	-	1	1	1	-	2	3	-	2	2	5	17	-
Luna Retamal Víctor Manuel	-	-	-	-	6	-	1	2	2	1	1	4	17	-
Leal Jofre Jasmín Alondra	-	3	-	-	2	-	-	-	2	3	3	4	17	-
Zuloaga Monsalve Tamara Andrea	-	1	-	-	-	-	1	2	3	-	1	8	16	-
Salazar Guíñez Tamara Francisca	1	-	-	-	2	2	2	1	3	-	2	3	16	-
Contreras Balboa Susana Aladina	1	-	3	-	2	-	-	1	3	2	3	1	16	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	2018												TOTAL	MUESTRA
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	Ago	sept	oct	nov	dic		
Pereira Jara Joselyn Aracely	1	1	-	1	1	-	-	3	1	5	1	2	16	-
Paredes Lagos Carla Gisela	-	1	-	-	4	-	-	-	7	2	2	-	16	-
Guzmán Lincolao Henry Antonio	1	-	-	1	2	-	-	1	1	-	1	8	15	-
Daroch Rodríguez Ulda Tany	1	-	-	-	4	-	2	1	3	4	-	-	15	-
Morales Tapia Ricardo Manuel	-	-	-	-	2	-	-	3	4	4	1	1	15	-
Muñoz Araya Marcela Andrea	-	-	1	-	4	-	1	1	1	4	2	1	15	-
Bustamante Díaz Sixto Alberto	-	1	-	1	4	-	1	-	1	-	2	5	15	-
Araneda Ramos Miguel Osvaldo	-	-	-	-	2	4	-	1	3	1	1	2	14	-
Fernández Cordova Carmen Andrea	-	1	-	1	-	-	3	-	4	3	2	-	14	-
Fuentes Lagos Juan Fernando	-	1	1	-	3	-	1	2	2	-	1	3	14	-
Medel Aravena Gabriela Viviana	-	1	-	-	2	1	1	3	4	-	-	2	14	-
Inzunza Lagos Mabel Scarleth	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	2	2	13	-
Cáceres Aguilera Juan Carlos	-	-	-	-	4	-	1	3	3	-	1	1	13	-
Oñate Muñoz Lily Elfrides Isabel	-	-	-	-	3	2	1	-	2	1	1	3	13	-
Monsalves Lagos Ivonne Angélica	-	-	-	-	3	-	-	-	3	6	-	1	13	-
Saavedra Belmar Milton Manuel	-	-	-	-	2	1	-	1	4	3	2	-	13	-
Morales Luna Luis Herminio	-	-	1	-	3	-	-	-	2	2	4	1	13	-
Ibáñez Rodríguez Paulina Isabel	-	-	-	-	-	-	2	2	3	1	2	3	13	-
Flores Cisternas Rodrigo Fernando	-	-	-	-	2	4	-	-	2	-	2	3	13	-
Castro Araneda Rolando Segund	-	-	-	-	2	-	1	1	1	4	3	1	13	-
Mendoza Burgos Magdalena Haydee	-	-	-	-	-	-	3	2	1	-	1	5	12	-
Vásquez Enríquez Sonia Elía Gabriela	-	-	-	-	2	-	1	-	2	3	2	2	12	-
Bernard Azzarolo Roberto Paolo	-	-	-	-	2	4	-	-	1	1	1	3	12	-
Jaramillo Artigas Majin Glafrir	-	-	-	-	2	-	3	2	1	2	2	-	12	-
Matisen Mardones Karina Andrea	-	-	-	-	-	-	1	2	4	3	1	1	12	-
Peña Olave Leopoldo Hernán	-	2	2	-	1	-	1	3	1	-	-	1	11	-
Pradenas Islas Patricia Inés	-	-	1	-	3	1	-	1	2	1	1	1	11	-
Acuña Gangas Marcela Loreto	1	-	1	1	1	-	-	-	6	-	1	-	11	-
Gourdet Canales Jacqueline	3	-	-	-	-	4	-	-	2	-	1	1	11	-
Suazo San Martin Luis Alfonso	-	-	-	-	5	-	2	-	-	3	-	1	11	-
Hernández Teran María Verónica	1	-	-	1	3	-	-	-	3	1	-	1	10	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	2018												TOTAL	MUESTRA
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	Ago	sept	oct	nov	dic		
Alarcón Provoste Irma Cecilia	1	-	-	-	2	-	-	-	2	2	2	1	10	-
Díaz Oscar Andrés	-	1	-	-	-	-	2	2	1	2	1	1	10	-
Abarca Valenzuela Hugo Fernando	-	-	-	-	3	-	-	-	2	-	1	3	9	-
Belmar Ángel	-	-	1	-	3	-	-	2	1	-	-	2	9	-
Rivera Vallejos Margot Del Car	-	1	-	-	2	-	2	-	-	-	3	1	9	-
Soto Figueroa Hugo Alfredo	-	-	-	2	4	-	-	1	1	-	-	1	9	-
Pérez Rivas Marjorie Mariana	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	1	4	8	-
Candia Quiroz Carlos Hugo	-	-	-	-	3	-	-	1	1	1	1	1	8	-
Rodríguez Ortega Héctor Daniel	1	-	-	-	2	-	-	-	2	1	-	2	8	-
Vergara Romero Patricia A.	-	-	-	-	1	1	-	-	1	1	-	4	8	-
Valdebenito Quilodrán Dagobert	-	-	-	-	3	-	1	-	1	-	1	2	8	-
Méndez Escobar José F	-	-	-	-	3	-	-	1	1	-	1	1	7	-
Araneda Zúñiga José Rodrigo	-	-	-	-	2	-	-	-	1	1	2	1	7	-
Alcayaga Caro Juan Carlos	-	-	-	1	3	-	-	-	-	-	2	1	7	-
Espinoza Parra Débora Victoria	-	-	-	-	2	-	-	-	2	-	1	2	7	-
Sanhúeza Garrido Jacqueline Annania	-	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	3	7	-
Roco Muñoz Sergio Omar	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	2	1	7	-
Cantero Sanhueza Patricio Eduardo	-	-	1	-	2	1	-	-	-	-	3	-	7	-
Rivera Hernández Fernando Herito	-	-	-	2	2	1	-	-	-	-	1	1	7	-
Moya Leiva Georgina Elvira	-	1	-	-	2	-	-	-	2	-	1	1	7	-
Rivas Pastine Esteban Gregorio	-	-	-	-	2	-	1	-	1	-	1	1	6	-
Sepúlveda Vallejos Verónica Sandry	-	-	-	-	2	-	-	-	2	-	1	1	6	-
Delgado Muñoz María Antonieta	-	-	-	-	3	-	-	-	-	1	2	-	6	-
Agurto Campos Eduardo Fabián	-	-	-	-	-	-	2	3	1	-	-	-	6	-
Torres Ulloa Moisés	-	-	-	-	2	-	1	-	2	-	1	-	6	-
Espinoza Araneda Luis Carlos	-	-	-	-	2	-	-	-	2	-	1	-	5	-
Moscoso Francesconi Igor Rodrigo	-	-	-	1	-	-	-	-	3	-	1	-	5	-
Ibarra Leal Yordi Enrique	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	1	2	5	-
Armijo Terzi Carla Cristina	-	-	-	-	2	-	-	1	1	-	1	-	5	-
Bustos Chávez Rodrigo Edmundo	-	-	-	-	-	-	1	-	3	-	-	1	5	-
Valderrama Torres María Paula	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	1	1	5	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	2018												TOTAL	MUESTRA
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	Ago	sept	oct	nov	dic		
Ravest Castillo Nancy Nebbely	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	3	5	-
Martínez Vidal Rosa María	-	-	1	-	2	-	-	-	1	-	1	-	5	-
Marty Saldivia Ana María	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	-	1	4	-
Betanzo Poblete Ovet Isaías	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	1	4	-
Belmar Jorge Arnaldo	-	-	1	-	3	-	-	-	-	-	-	-	4	-
Bobadilla Oliva Carlos Roberto	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	1	-	4	-
Vera González Maritza Verónica	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	1	4	-
Alarcón Becerra Jorge Bernabe	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	4	-
Ferranti Castillo Nury Sandra	-	-	-	-	1	-	-	-	2	-	-	1	4	-
Jerez Sanzana Fabiola Jeannett	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	3	-
Chávez Castillo José Segundo	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2	-	3	-
Pardo Cerna Marta Lorena	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	3	-
Acuña Henríquez Natividad Del Carmen	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-
Benavides Soto Valeska Del Pilar	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	2	-
Roa Villavicencio Gonzalo Enrique	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Araneda López Mónica Ximena	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Molina Maldonado Ingrid Katerin	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-
Arzúa González Margot Del Carmen	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-
Medina Toloza Francisco Javier	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
Jara Melo Tatiana Alejandra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
Totales	239	169	169	162	404	235	266	278	420	388	309	416	3455	-

Fuente: Base de datos de los registros de asistencia entregada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

MARCACIONES DE ASISTENCIA JUSTIFICADAS MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS REMITIDOS POR LOS MISMOS
FUNCIONARIOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE	DÍA	FECHA	mes	REGISTRO DE LA MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	03/07/2018	7	08:30		17:57	Corrección	SI	MA	13:45:07	17:57:15	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	06/07/2018	7	08:30		16:57	Corrección	SI	MA	11:52:08	16:57:48	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	12/07/2018	7	08:30		17:30	Corrección	SI	MA	12:52:42	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	14/07/2018	7	12:00	13:40			Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	25/07/2018	7	08:30		20:25	Corrección	SI	OS	13:39:10	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	26/07/2018	7	08:30		17:42	Corrección	SI	MA	09:30:24	17:42:47	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	27/07/2018	7	08:30		18:33	Corrección	SI	MA	11:56:40	18:33:56	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	31/07/2018	7	08:30		17:40	Corrección	SI	OE	17:02:33	17:40:56	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	09/08/2018	8	08:30		17:53	Corrección	SI	MA	09:22:48	17:53:45	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	10/08/2018	8	08:30		20:30	Corrección	SI	MA	09:17:38	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	13/08/2018	8	08:30		18:45	Corrección	SI	MA	08:59:49	18:45:25	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	14/08/2018	8	08:30		18:09	Corrección	SI	MA	15:50:22	18:09:21	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	16/08/2018	8	08:30		17:32	Corrección	SI	MA	08:52:13	17:32:39	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	27/08/2018	8	08:30		17:42	Corrección	SI	MA	10:51:11	17:42:31	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	28/08/2018	8	08:30		22:00	Corrección	SI	OE-OS	08:51:26	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	29/08/2018	8	08:30		19:26	Corrección	SI	OE	08:56:53	19:26:40	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	DOM	02/09/2018	9	12:00	14:00			Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	17/09/2018	9	10:00	02:15			Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	03/10/2018	10	08:30		18:08	Corrección	SI	OE	18:08:07	18:08:14	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	04/10/2018	10	08:30		17:30	Corrección	SI	MA-OS	09:03:30	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	06/10/2018	10	18:50	20:15			Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	11/10/2018	10	08:30		17:47	Corrección	SI	MA	10:40:26	17:47:07	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	20/10/2018	10	11:50	20:00			Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	22/10/2018	10	08:30		18:44	Corrección	SI	MA	09:39:13	18:44:34	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	24/10/2018	10	08:30		19:00	Corrección	SI	MA-OS	09:37:45	15:23:40	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	27/10/2018	10	10:00	16:50			Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	06/11/2018	11	08:30		17:50	Corrección	SI	MA	10:11:55	17:50:25	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	07/11/2018	11	08:30		18:21	Corrección	SI	MA	10:43:15	18:21:45	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	09/11/2018	11	08:30		16:30	Corrección	SI	MA-OS	14:03:43	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	12/11/2018	11	08:30		19:00	Corrección	SI	MA-OS	08:49:09	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	13/11/2018	11	08:30		17:53	Corrección	SI	MA	08:43:42	17:53:29	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	14/11/2018	11	08:30		17:47	Corrección	SI	MA	09:50:52	17:47:19	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	15/11/2018	11	08:30		17:41	Corrección	SI	MA	12:07:24	17:41:30	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	16/11/2018	11	08:30		18:20	Corrección	SI	MA	08:57:19	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	17/11/2018	11	11:00	12:30	19:00	20:20	Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	30/11/2018	11	08:30		23:00	Corrección	SI	OE-OS	-	-	
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	01/12/2018	12	20:00	22:30			Corrección	SI	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	05/12/2018	12	08:30		17:51	Corrección	SI	OE	10:01:26	17:51:32	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	mes	REGISTRO DE LA MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	31/12/2018	12	08:30			12:00	Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	09/07/2018	7	08:28			18:30	Corrección	SI	OS	08:28:11	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	23/07/2018	7	08:30			19:04	Corrección	SI	OE	19:04:18	19:04:26
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MAR	24/07/2018	7	08:30			19:00	Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MIÉ	25/07/2018	7	08:28			18:00	Corrección	SI	OS	08:28:16	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	DOM	05/08/2018	8	09:30	13:30			Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	06/08/2018	8	08:15			18:00	Corrección	SI	OE	18:00:04	18:00:10
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MAR	07/08/2018	8	08:30			18:42	Corrección	SI	OE	18:42:14	18:42:24
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MIÉ	08/08/2018	8	08:24			19:00	Corrección	SI	OS	08:24:33	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	VIE	17/08/2018	8	08:30			17:28	Corrección	SI	OE	17:28:13	17:28:21
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MIÉ	22/08/2018	8	08:32			19:00	Corrección	SI	OS	08:32:14	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	JUE	23/08/2018	8	08:22			18:43	Corrección	SI	ERR	08:22:57	17:39:34
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	27/08/2018	8	08:30			17:38	Corrección	SI	OE	17:38:09	17:38:19
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MAR	28/08/2018	8	08:30			19:00	Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	SAB	01/09/2018	9	14:00	18:00			Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	10/09/2018	9	08:30			17:51	Corrección	SI	OE	17:51:13	17:51:21
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	JUE	13/09/2018	9	08:30			19:30	Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	VIE	14/09/2018	9	08:24			16:30	Corrección	SI	OS	08:24:48	14:18:40
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	JUE	20/09/2018	9	08:30			17:30	Corrección	SI	OE	17:29:35	17:30:06
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	VIE	21/09/2018	9	08:28			19:00	Corrección	SI	OS	08:28:20	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	24/09/2018	9	08:30			20:19	Corrección	SI	OE	20:18:53	20:19:02
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MAR	25/09/2018	9	08:30			19:00	Corrección	SI	OE	19:00:18	19:00:27
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MIÉ	26/09/2018	9	08:30			20:11	Corrección	SI	OE	20:11:17	20:11:46
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	JUE	27/09/2018	9	08:30			19:13	Corrección	SI	OE	19:13:45	19:13:52
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	VIE	28/09/2018	9	08:30			17:30	Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	DOM	30/09/2018	9	09:00	14:15			Corrección	SI	OE-OS	-	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	MIÉ	03/10/2018	10	08:30			17:48	Corrección	SI	OE	17:48:11	17:48:26
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	JUE	04/10/2018	10	08:30			17:41	Corrección	SI	OE	17:41:38	17:41:47
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	VIE	05/10/2018	10	08:30			18:04	Corrección	SI	OE	18:04:09	18:04:19
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	VIE	12/10/2018	10	08:30			18:45	Corrección	SI	OS	08:30:58	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	29/10/2018	10	08:30			20:16	Corrección	SI	OE	20:16:20	20:16:29
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	JUE	06/12/2018	12	08:30			18:11	Corrección	SI	OE	18:11:24	18:11:32
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	VIE	21/12/2018	12	08:30			16:30	Corrección	SI	OS	08:30:46	-
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	SAB	22/12/2018	12	10:00	15:35			Corrección	SI	OE	15:35:04	15:35:11
CHÁVEZ NORIEGA HÉCTOR ALFREDO	LUN	24/12/2018	12	08:30			12:48	Corrección	SI	OE	12:48:39	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	06/07/2018	7	08:30			18:49	Corrección	SI	MA	09:57:38	18:49:33
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	13/07/2018	7	08:30			19:01	Corrección	SI	MA	11:38:40	19:01:22
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	17/07/2018	7	08:30			19:16	Corrección	SI	MA	11:05:03	19:16:30
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	DOM	29/07/2018	7	15:02	18:00			Corrección	SI	OS	15:02:08	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	31/07/2018	7	08:30			19:50	Corrección	SI	OE	19:50:41	19:50:47
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	07/08/2018	8	08:30			17:30	Corrección	SI	OE-OS	-	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	10/08/2018	8	08:30			18:28	Corrección	SI	OE	18:28:42	18:28:49
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	14/08/2018	8	08:30			18:33	Corrección	SI	OE	18:33:51	18:33:57
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	16/08/2018	8	08:30			17:30	Corrección	SI	MA-OS	11:51:22	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	28/08/2018	8	08:30			18:18	Corrección	SI	OE	09:51:17	18:18:35
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	29/08/2018	8	08:35			19:15	Corrección	SI	OE-OS	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	mes	REGISTRO DE LA MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	31/08/2018	8	08:30			18:38	Corrección	SI	OE	18:38:38	18:38:44
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	05/09/2018	9	08:30			19:56	Corrección	SI	OE	19:56:44	19:56:51
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	02/10/2018	10	08:30			18:05	Corrección	SI	MA	13:06:21	18:05:22
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	08/10/2018	10	08:30			17:02	Corrección	SI	OE	17:02:22	17:02:28
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	16/10/2018	10	08:30			18:15	Corrección	SI	OE-OS	-	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	17/10/2018	10	08:30			18:30	Corrección	SI	OE-OS	-	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	23/10/2018	10	08:30			17:33	Corrección	SI	OE	17:33:16	17:33:22
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	SAB	03/11/2018	11	17:00	21:00			Corrección	SI	OE-OS	-	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	06/11/2018	11	08:30			19:21	Corrección	SI	MA	09:54:42	19:21:07
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	15/11/2018	11	08:30			19:06	Corrección	SI	OE	19:05:58	19:06:06
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	23/11/2018	11	08:30			17:58	Corrección	SI	MA	17:58:35	17:58:41
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	03/12/2018	12	08:30			18:40	Corrección	SI	OE	18:40:43	18:40:49
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	07/12/2018	12	08:30			17:13	Corrección	SI	MA	09:58:55	17:13:38
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	11/12/2018	12	08:30			19:42	Corrección	SI	OE	19:42:49	19:42:55
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	18/12/2018	12	08:30			19:13	Corrección	SI	MA	11:40:50	19:13:42
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	20/12/2018	12	08:30			22:56	Corrección	SI	OE	22:56:40	22:56:46
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	27/12/2018	12	08:30			19:57	Corrección	SI	MA	10:40:34	19:57:43
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MIÉ	04/07/2018	7	08:29			18:40	Corrección	SI	OS	08:29:14	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	VIE	06/07/2018	7	08:26			17:36	Corrección	SI	OS	08:26:50	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	SAB	07/07/2018	7	09:35	12:48			Corrección	SI	OE-OS	-	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	LUN	09/07/2018	7	08:12			18:50	Corrección	SI	OS	08:12:22	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	JUE	12/07/2018	7	08:29			18:36	Corrección	SI	OS	08:29:20	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	17/07/2018	7	08:28			18:35	Corrección	SI	OS	08:28:10	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	LUN	23/07/2018	7	08:32			18:35	Corrección	SI	OS	08:32:41	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	24/07/2018	7	08:29			18:30	Corrección	SI	OS	08:29:51	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MIÉ	25/07/2018	7	08:28			18:40	Corrección	SI	OS	08:28:28	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	SAB	28/07/2018	7	09:05	12:16			Corrección	SI	OE	12:16:30	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MIÉ	29/08/2018	8	08:04			19:25	Corrección	SI	OS	08:04:03	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	04/09/2018	9	08:30			19:24	Corrección	SI	ERR-S	08:30:53	19:24:14
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MIÉ	12/09/2018	9	08:17			19:38	Corrección	SI	OS	08:17:06	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	JUE	13/09/2018	9	08:30			17:49	Corrección	SI	OE	17:49:59	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	VIE	14/09/2018	9	08:24			16:30	Corrección	SI	ERR-S	08:24:08	08:23:56
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	VIE	28/09/2018	9	07:58			18:15	Corrección	SI	OS	07:58:55	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MIÉ	03/10/2018	10	08:30			18:04	Corrección	SI	OE	18:04:30	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	VIE	19/10/2018	10	08:32			18:35	Corrección	SI	OS	08:32:37	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	SAB	20/10/2018	10	10:15	13:16			Corrección	SI	OE	13:16:09	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	23/10/2018	10	08:29			18:50	Corrección	SI	OS	08:29:34	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	VIE	26/10/2018	10	08:29			16:30	Corrección	SI	OS	08:29:13	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	SAB	27/10/2018	10	09:51	13:55			Corrección	SI	OS	09:51:19	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	LUN	29/10/2018	10	08:30			18:32	Corrección	SI	OE	18:31:00	18:32:02
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	06/11/2018	11	07:58			18:50	Corrección	SI	OS	07:58:57	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	JUE	08/11/2018	11	08:24			19:25	Corrección	SI	OS	08:24:14	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	SAB	10/11/2018	11	10:31	14:05			Corrección	SI	OS	10:31:01	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	JUE	15/11/2018	11	08:30			18:53	Corrección	SI	OE	18:53:59	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	VIE	16/11/2018	11	08:27			16:30	Corrección	SI	OS	08:27:09	08:26:50
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	JUE	22/11/2018	11	08:26			18:35	Corrección	SI	OS	08:26:50	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	mes	REGISTRO DE LA MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	SAB	01/12/2018	12	09:15	12:30			Corrección	SI	OE-OS	-	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	04/12/2018	12	08:30			19:02	Corrección	SI	OE	19:02:55	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	JUE	06/12/2018	12	08:29			19:15	Corrección	SI	OS	08:29:50	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	11/12/2018	12	08:38			17:30	Corrección	SI	OS	08:38:09	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	15/12/2018	12	10:35	13:56			Corrección	SI	OE-OS	-	-

Fuente: Base de datos de los registros de asistencia entregada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

MARCACIONES DE ASISTENCIA QUE NO SE ENCONTRARÍAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

NOMBRE	DÍA	FECHA	MES	MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	LUN	02/07/2018	7	08:34			18:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	LUN	16/07/2018	7	08:34	18:30			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	MIÉ	18/07/2018	7	08:30				18:17	Corrección	NO	-	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	JUE	02/08/2018	8	08:30			18:50	Corrección	NO	OE	18:17:46	18:17:57
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	JUE	16/08/2018	8	07:50			17:30	Corrección	NO	OE	18:50:51	18:50:58
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	MIÉ	22/08/2018	8	08:30			18:00	Corrección	NO	OS	07:50:48	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	JUE	23/08/2018	8	08:30			18:00	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	VIE	07/09/2018	9	08:14			16:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	VIE	14/09/2018	9	08:13			16:30	Corrección	NO	OS	08:14:01	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	JUE	04/10/2018	10	08:30			18:30	Corrección	NO	OS	08:13:56	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	JUE	25/10/2018	10	08:03			17:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	MAR	27/11/2018	11	08:30			19:04	Corrección	NO	OS	08:03:39	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	MAR	18/12/2018	12	08:03			17:30	Corrección	NO	OE	19:04:03	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	VIE	21/12/2018	12	08:25			16:30	Corrección	NO	OS	08:03:06	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	LUN	24/12/2018	12	08:38			12:00	Corrección	NO	OS	08:25:20	-
ALCAINO ESPINOZA JUAN IGNACIO	LUN	31/12/2018	12	08:08			12:00	Corrección	NO	OS	08:38:07	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	05/07/2018	7	08:30			23:00	Corrección	NO	OS	08:08:50	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	09/07/2018	7	08:30			17:50	Corrección	NO	MA	08:58:43	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	10/07/2018	7	08:30			17:50	Corrección	NO	MA	08:56:24	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	11/07/2018	7	08:30			18:25	Corrección	NO	MA	08:49:53	17:50:48
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	17/07/2018	7	08:30			17:30	Corrección	NO	MA	08:43:38	18:25:41
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	18/07/2018	7	08:30			17:54	Corrección	NO	MA	08:51:39	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	23/07/2018	7	08:30			17:30	Corrección	NO	OE	17:54:40	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	24/07/2018	7	08:30			08:43	Corrección	NO	OE	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	28/07/2018	7	10:15	12:10			Corrección	NO	MA	08:43:56	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	03/08/2018	8	08:30			16:38	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	06/08/2018	8	08:30			18:29	Corrección	NO	MA	08:42:26	16:38:28
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	07/08/2018	8	08:30			18:15	Corrección	NO	MA	09:00:31	18:29:26
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	08/08/2018	8	08:30			17:30	Corrección	NO	MA	08:32:55	18:15:57
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	18/08/2018	8	10:30	12:40			Corrección	NO	MA	08:48:48	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	22/08/2018	8	08:30			17:59	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	23/08/2018	8	08:30			17:39	Corrección	NO	MA	08:50:45	17:59:42
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	24/08/2018	8	08:30			16:38	Corrección	NO	MA	08:53:27	17:39:06
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	25/08/2018	8	16:00	17:20			Corrección	NO	MA	09:02:23	16:38:48
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	30/08/2018	8	08:30			17:40	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	04/09/2018	9	08:30			17:59	Corrección	NO	OE	08:59:10	17:40:24
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	05/09/2018	9	08:30			18:29	Corrección	NO	MA	09:29:06	17:59:29
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	06/09/2018	9	08:30			18:44	Corrección	NO	MA	09:01:52	18:29:13
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	10/09/2018	9	08:30			17:30	Corrección	NO	MA	09:32:06	13:11:35
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	11/09/2018	9	08:30			17:53	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	12/09/2018	9	08:30			18:14	Corrección	NO	MA	08:39:13	17:53:00
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	13/09/2018	9	08:30			17:30	Corrección	NO	MA	08:56:27	18:14:08
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	13/09/2018	9	08:30			17:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	MES	MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	14/09/2018	9	08:30			16:30	Corrección	NO	MA-OS	08:54:14	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	20/09/2018	9	08:30			18:05	Corrección	NO	MA	08:54:53	18:05:48
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	24/09/2018	9	08:30			17:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	25/09/2018	9	08:30			19:05	Corrección	NO	MA	08:50:07	19:05:00
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	26/09/2018	9	08:30			17:50	Corrección	NO	MA	08:40:06	17:50:30
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	27/09/2018	9	08:30			18:44	Corrección	NO	MA	08:44:08	18:44:40
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	28/09/2018	9	08:30			18:49	Corrección	NO	MA	08:51:52	18:49:43
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	01/10/2018	10	08:30			18:02	Corrección	NO	MA	08:36:56	18:02:22
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	02/10/2018	10	08:30			17:46	Corrección	NO	MA	11:30:26	17:46:37
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	05/10/2018	10	08:30			17:22	Corrección	NO	MA	09:13:01	17:22:17
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	08/10/2018	10	08:30			17:30	Corrección	NO	MA-OS	09:07:59	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	12/10/2018	10	08:30			19:50	Corrección	NO	MA-OS	08:37:20	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	13/10/2018	10	00:12	13:15	16:00	18:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	17/10/2018	10	08:30			18:44	Corrección	NO	MA-OS	09:39:00	18:44:44
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	18/10/2018	10	08:30			18:30	Corrección	NO	MA-OS	08:40:46	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	19/10/2018	10	08:30			16:30	Corrección	NO	MA-OS	08:44:07	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	23/10/2018	10	08:30			17:30	Corrección	NO	MA-OS	09:01:43	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	26/10/2018	10	08:30			20:10	Corrección	NO	MA	08:56:12	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	29/10/2018	10	08:30			19:20	Corrección	NO	MA	10:04:22	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	30/10/2018	10	08:30			19:53	Corrección	NO	MA-OS	08:54:05	19:53:18
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	31/10/2018	10	08:30			17:40	Corrección	NO	MA	08:48:55	17:40:36
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	03/11/2018	11	10:00	12:15			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	05/11/2018	11	08:30			18:29	Corrección	NO	MA	08:38:22	18:29:17
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	10/11/2018	11	11:30	13:15			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	DOM	11/11/2018	11	17:00	18:20			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	21/11/2018	11	08:30			17:39	Corrección	NO	MA	09:15:48	17:39:48
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	22/11/2018	11	08:30			19:21	Corrección	NO	MA	08:58:22	19:21:23
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	23/11/2018	11	08:30			16:45	Corrección	NO	MA	09:48:49	16:45:40
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	26/11/2018	11	08:30			18:27	Corrección	NO	MA	09:03:44	18:27:36
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	27/11/2018	11	08:30			19:19	Corrección	NO	MA	08:37:35	19:19:40
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	28/11/2018	11	08:30			17:43	Corrección	NO	MA	08:57:10	17:43:36
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	29/11/2018	11	08:30			22:52	Corrección	NO	MA	09:12:43	22:52:40
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	03/12/2018	12	08:30			18:14	Corrección	NO	MA	08:48:19	18:14:40
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	04/12/2018	12	08:30			17:30	Corrección	NO	MA	08:56:26	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	06/12/2018	12	08:30			18:00	Corrección	NO	MA-OS	08:59:12	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	07/12/2018	12	08:30			16:43	Corrección	NO	MA	08:42:13	16:43:20
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	08/12/2018	12	11:00	12:50			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	DOM	09/12/2018	12	16:00	17:30			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	LUN	10/12/2018	12	08:30			17:49	Corrección	NO	MA	08:54:10	17:49:07
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MAR	11/12/2018	12	08:30			17:47	Corrección	NO	MA	08:53:03	17:47:30
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	12/12/2018	12	08:30			17:49	Corrección	NO	MA	08:40:13	17:49:01
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	13/12/2018	12	08:30			17:40	Corrección	NO	MA-OS	08:50:34	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	14/12/2018	12	08:30			16:43	Corrección	NO	MA	10:34:00	16:43:51
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	SAB	15/12/2018	12	10:30	13:20			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	DOM	16/12/2018	12	16:00	18:50			Corrección	NO	OE-OS	-	-
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	MIÉ	26/12/2018	12	08:30			18:44	Corrección	NO	MA-OS	09:28:50	18:44:45



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	MES	MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	JUE	27/12/2018	12	08:30			20:40	Corrección	NO			
ALLAIRE SOTO LISSETTE ANDREA	VIE	28/12/2018	12	08:30			18:59	Corrección	NO	MA-OS	08:45:08	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	03/07/2018	7	08:30			19:32	Corrección	NO	MA	08:55:36 18:59:35	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	05/07/2018	7	08:30			21:00	Corrección	NO	OE	19:32:10 19:32:17	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	06/07/2018	7	08:30			17:33	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	07/07/2018	7	12:00	19:00			Corrección	NO	OE	17:33:11 17:33:17	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	09/07/2018	7	08:30			20:30	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	11/07/2018	7	08:41			19:00	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	13/07/2018	7	08:30			18:04	Corrección	NO	OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	14/07/2018	7	13:00	17:30			Corrección	NO	OE	18:04:10 18:04:18	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	18/07/2018	7	08:30			21:00	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	19/07/2018	7	08:30			20:45	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	20/07/2018	7	08:30			21:55	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	30/07/2018	7	08:30			21:30	Corrección	NO	OE	21:55:29 21:55:40	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	31/07/2018	7	08:35			20:35	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	03/08/2018	8	08:30			16:53	Corrección	NO	OE		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	04/08/2018	8	12:00	16:00			Corrección	NO	OE	16:53:12 16:53:19	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	07/08/2018	8	08:30			21:14	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	18/08/2018	8	12:00	18:00			Corrección	NO	OE	21:14:52 21:14:58	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	20/08/2018	8	08:30			19:45	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	21/08/2018	8	08:30			18:35	Corrección	NO	OE	19:45:33 19:45:42	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	22/08/2018	8	08:30			20:00	Corrección	NO	OE	18:35:06 18:35:18	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	23/08/2018	8	08:30			21:15	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	24/08/2018	8	08:30			19:30	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	25/08/2018	8	11:00	17:30			Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	27/08/2018	8	08:30			18:58	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	28/08/2018	8	08:51			20:00	Corrección	NO	OE	18:58:20 18:58:27	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	29/08/2018	8	08:30			19:45	Corrección	NO	OS	08:51:33	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	30/08/2018	8	08:30			19:52	Corrección	NO	OE	19:45:16 19:45:23	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	31/08/2018	8	08:30			18:59	Corrección	NO	OE	19:52:36 19:52:48	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	03/09/2018	9	08:30			19:36	Corrección	NO	OE	18:59:17 18:59:23	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	04/09/2018	9	08:30			18:11	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	06/09/2018	9	08:30			20:15	Corrección	NO	OE	18:11:42 18:11:49	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	07/09/2018	9	08:30			20:45	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	10/09/2018	9	08:30			20:10	Corrección	NO	OE	20:45:09 20:45:15	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	11/09/2018	9	08:30			20:00	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	12/09/2018	9	08:30			19:25	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	13/09/2018	9	08:30			20:15	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	14/09/2018	9	08:30			02:30	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	17/09/2018	9	15:00	01:30			Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	18/09/2018	9	14:30	02:30			Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	19/09/2018	9	13:30	22:30			Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	25/09/2018	9	08:30			19:11	Corrección	NO	OE-OS		
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	26/09/2018	9	08:30			18:22	Corrección	NO	OE	19:11:41 19:11:50	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	28/09/2018	9	08:35			18:46	Corrección	NO	OE	18:22:23 18:22:29	
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	01/10/2018	10	08:30			18:33	Corrección	NO	OE-OS		
									OE		18:33:09 18:33:17	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	MES	MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	02/10/2018	10	08:30			19:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	03/10/2018	10	08:30			20:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	04/10/2018	10	08:30			20:15	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	05/10/2018	10	08:30			17:20	Corrección	NO	OE	17:20:23	17:20:32
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	08/10/2018	10	08:30			19:49	Corrección	NO	OE	19:49:03	19:49:12
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	09/10/2018	10	08:43			20:45	Corrección	NO	OS	08:43:41	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	12/10/2018	10	08:30			17:43	Corrección	NO	OE	17:43:06	17:43:14
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	13/10/2018	10	10:45	18:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	16/10/2018	10	08:30			20:04	Corrección	NO	OE	20:03:51	20:04:01
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	17/10/2018	10	08:30			19:39	Corrección	NO	OE	19:39:32	19:39:40
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	22/10/2018	10	08:30			19:08	Corrección	NO	MA	09:31:45	19:08:03
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	23/10/2018	10	08:30			20:10	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	24/10/2018	10	08:30			19:47	Corrección	NO	OE	19:47:36	19:47:42
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	26/10/2018	10	08:30			18:02	Corrección	NO	OE	18:02:21	18:02:30
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	27/10/2018	10	10:00	14:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	DOM	28/10/2018	10	11:00	17:30			Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	29/10/2018	10	08:30			19:45	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	31/10/2018	10	08:30			20:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	03/12/2018	12	08:30			17:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	04/12/2018	12	08:30			17:45	Corrección	NO	MA	08:56:30	17:45:24
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	05/12/2018	12	08:30			17:50	Corrección	NO	OE	17:50:43	17:50:50
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	06/12/2018	12	08:30			18:26	Corrección	NO	MA	08:50:32	18:26:41
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	07/12/2018	12	08:37			19:00	Corrección	NO	OS	08:37:00	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	DOM	09/12/2018	12	15:45	18:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	10/12/2018	12	08:30			19:12	Corrección	NO	MA	08:43:39	19:12:08
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	11/12/2018	12	08:30			18:24	Corrección	NO	MA	08:42:44	18:24:47
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	12/12/2018	12	08:30			19:01	Corrección	NO	OE	19:01:09	19:01:16
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	13/12/2018	12	08:30			18:32	Corrección	NO	OE	18:32:38	18:32:44
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	14/12/2018	12	08:30			17:34	Corrección	NO	OE	17:33:51	17:34:10
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	17/12/2018	12	08:30			19:03	Corrección	NO	OE	19:03:31	19:03:39
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MAR	18/12/2018	12	08:37			19:00	Corrección	NO	MA-OS	08:37:36	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	19/12/2018	12	08:30			20:00	Corrección	NO	MA-OS	09:19:59	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	20/12/2018	12	08:30			18:47	Corrección	NO	OE	18:47:15	18:47:34
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	SAB	22/12/2018	12	14:30	16:45			Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	MIÉ	26/12/2018	12	08:33			19:30	Corrección	NO	OS	08:33:51	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	JUE	27/12/2018	12	08:30			20:05	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	VIE	28/12/2018	12	08:30			02:05	Corrección	NO	OE-OS	-	-
DÍAZ ROMERO GONZALO ESTEBAN	LUN	31/12/2018	12	08:30			14:40	Corrección	NO	OE-OS	-	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	18/07/2018	7	08:33			19:09	Corrección	NO	MA	08:33:40	19:09:58
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	30/07/2018	7	08:30			17:32	Corrección	NO	MA	09:59:55	17:32:26
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	01/08/2018	8	08:30			18:51	Corrección	NO	OE	18:50:59	18:51:05
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	02/08/2018	8	08:30			19:00	Corrección	NO	OE	19:00:09	19:00:16
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	03/09/2018	9	08:30			17:36	Corrección	NO	MA	09:17:24	17:36:31
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	04/09/2018	9	08:30			18:19	Corrección	NO	MA	08:53:53	18:19:53
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	06/09/2018	9	08:30			17:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	07/09/2018	9	08:30			16:30	Corrección	NO	OE-OS	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	MES	MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	12/09/2018	9	08:30			18:14	Corrección	NO	MA	10:40:40	18:14:52
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	13/09/2018	9	08:30			19:07	Corrección	NO	OE	19:07:53	19:07:59
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	14/09/2018	9	08:30			16:30	Corrección	NO	MA-OS	09:32:51	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	19/09/2018	9	08:30	22:38			Corrección	NO	MA	14:18:37	22:38:46
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	21/09/2018	9	08:30			16:43	Corrección	NO	OE	16:43:24	16:43:31
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	28/09/2018	9	08:33			17:30	Corrección	NO	MA	08:33:25	16:55:52
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	03/10/2018	10	08:30			19:07	Corrección	NO	MA	08:42:11	19:07:38
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	04/10/2018	10	08:30			17:30	Corrección	NO	MA	08:44:40	17:14:31
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	05/10/2018	10	08:30			17:25	Corrección	NO	MA	08:45:20	17:25:35
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	12/10/2018	10	08:30			18:00	Corrección	NO	MA-OS	08:58:23	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	18/10/2018	10	08:30			17:15	Corrección	NO	MA	08:37:39	17:15:00
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	19/10/2018	10	08:30			16:57	Corrección	NO	MA	08:38:17	16:57:53
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	22/10/2018	10	08:30			18:17	Corrección	NO	MA	08:39:50	18:17:21
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	24/10/2018	10	08:30			19:47	Corrección	NO	MA	08:51:36	19:47:15
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	29/10/2018	10	08:30			18:19	Corrección	NO	MA	08:54:01	18:19:06
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	07/11/2018	11	08:30			19:10	Corrección	NO	MA	10:43:49	19:10:53
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	08/11/2018	11	08:30			18:32	Corrección	NO	MA	08:48:40	18:32:25
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	09/11/2018	11	08:30			19:18	Corrección	NO	OE	19:18:09	19:18:15
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	14/11/2018	11	08:30			18:18	Corrección	NO	MA	08:58:46	18:18:36
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	16/11/2018	11	08:30			16:47	Corrección	NO	MA	08:39:22	16:47:02
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	19/11/2018	11	08:30			18:41	Corrección	NO	MA	08:44:52	18:41:30
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	20/11/2018	11	08:30			17:58	Corrección	NO	MA	08:46:49	17:58:31
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	21/11/2018	11	08:30			18:50	Corrección	NO	MA	08:38:35	18:50:41
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	22/11/2018	11	08:30			19:32	Corrección	NO	MA	08:57:05	19:32:07
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	26/11/2018	11	08:30			19:05	Corrección	NO	MA	08:47:35	19:05:58
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	27/11/2018	11	08:30			20:49	Corrección	NO	MA	08:53:01	20:49:40
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	28/11/2018	11	08:30			20:22	Corrección	NO	MA	09:11:03	20:22:11
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	29/11/2018	11	08:30			19:10	Corrección	NO	MA	08:55:54	19:10:14
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	30/11/2018	11	08:30			23:06	Corrección	NO	MA	09:34:13	23:06:45
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MAR	04/12/2018	12	08:30			19:47	Corrección	NO	MA	09:15:36	19:47:08
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	MIÉ	05/12/2018	12	08:30			18:51	Corrección	NO	MA	09:08:58	18:51:27
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	JUE	06/12/2018	12	08:30			19:19	Corrección	NO	MA	09:12:25	19:19:41
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	10/12/2018	12	08:30			18:21	Corrección	NO	MA	09:01:47	18:21:21
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	LUN	17/12/2018	12	08:30			21:20	Corrección	NO	MA	09:17:27	21:20:14
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	21/12/2018	12	08:30			16:30	Corrección	NO	MA-OS	11:01:18	-
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	VIE	28/12/2018	12	08:30			21:12	Corrección	NO	MA	09:30:21	21:12:41
FIERRO GARCÉS PATRICIO ALEJANDRO	SAB	29/12/2018	12	08:30	22:56			Corrección	NO	OE-OS	-	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	MAR	31/07/2018	7	08:29			18:40	Corrección	NO	OS	08:29:48	-
GUERRERO MALDONADO MIGUEL ANGE	JUE	29/11/2018	11	08:30			18:31	Corrección	NO	OE	18:31:39	18:31:50
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	03/07/2018	7	08:22			17:35	Corrección	NO	OS	08:22:46	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	23/07/2018	7	08:25			20:15	Corrección	NO	OS	08:25:34	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	25/07/2018	7	08:22			17:30	Corrección	NO	OS	08:22:42	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	26/07/2018	7	08:22			17:30	Corrección	NO	OS	08:22:13	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	28/07/2018	7	10:30	15:30			Corrección	NO	OE	15:30:25	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	02/08/2018	8	08:25			18:30	Corrección	NO	OS	08:25:08	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	04/08/2018	8	09:00	12:58			Corrección	NO	OE	12:58:39	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	MES	MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	07/08/2018	8	08:21			20:15	Corrección	NO	OS	08:21:46	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	08/08/2018	8	08:21			20:10	Corrección	NO	OS	08:21:27	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	10/08/2018	8	08:30			18:39	Corrección	NO	OE	18:39:07	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	14/08/2018	8	08:23			20:30	Corrección	NO	OS	08:23:56	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	17/08/2018	8	08:28			20:15	Corrección	NO	OS	08:28:14	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	23/08/2018	8	08:21			20:30	Corrección	NO	OS	08:21:10	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	DOM	26/08/2018	8	09:19	14:20			Corrección	NO	OS	09:19:28	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	04/09/2018	9	08:21			18:30	Corrección	NO	OS	08:21:01	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	05/09/2018	9	08:22			18:30	Corrección	NO	OS	08:22:04	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	08/09/2018	9	09:00	14:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	11/09/2018	9	08:28			18:30	Corrección	NO	OS	08:28:30	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	13/09/2018	9	08:22			18:30	Corrección	NO	OS	08:22:38	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	13/09/2018	9	08:22			18:30	Corrección	NO	OS	08:18:32	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	14/09/2018	9	08:18			19:00	Corrección	NO	OS	-	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	29/09/2018	9	09:00	12:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	05/10/2018	10	08:23			19:30	Corrección	NO	OS	08:23:33	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	09/10/2018	10	08:28			18:00	Corrección	NO	OS	08:28:40	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	10/10/2018	10	08:23			18:30	Corrección	NO	OS	08:23:50	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	11/10/2018	10	08:24			19:20	Corrección	NO	OS	08:24:35	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	13/10/2018	10	09:00	12:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	18/10/2018	10	08:21			18:30	Corrección	NO	OS	08:21:41	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	22/10/2018	10	08:21			17:40	Corrección	NO	OS	08:21:51	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	23/10/2018	10	08:25			18:10	Corrección	NO	OS	08:25:44	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	24/10/2018	10	08:22			19:20	Corrección	NO	OS	08:22:06	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	25/10/2018	10	08:22			19:40	Corrección	NO	OS	08:22:13	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	27/10/2018	10	08:51	16:30			Corrección	NO	OS	08:51:59	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	29/10/2018	10	08:23			19:20	Corrección	NO	OS	08:23:29	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	16/11/2018	11	07:45			16:30	Corrección	NO	OS	07:45:30	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	17/11/2018	11	10:00	14:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MAR	20/11/2018	11	07:49			19:40	Corrección	NO	OS	07:49:13	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	24/11/2018	11	09:00	14:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	28/11/2018	11	07:55			20:15	Corrección	NO	OS	07:55:52	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	29/11/2018	11	08:02			19:45	Corrección	NO	OS	08:02:44	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	30/11/2018	11	07:56			19:45	Corrección	NO	OS	07:56:05	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	03/12/2018	12	08:01			18:30	Corrección	NO	OS	08:01:21	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	06/12/2018	12	08:04			19:40	Corrección	NO	OS	08:04:51	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	SAB	08/12/2018	12	09:00	14:00			Corrección	NO	OE-OS	-	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	10/12/2018	12	08:28			19:15	Corrección	NO	OS	08:28:52	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	10/12/2018	12	08:28			19:15	Corrección	NO	OS	08:19:24	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	12/12/2018	12	08:19			18:45	Corrección	NO	OS	08:25:27	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	14/12/2018	12	08:25			18:00	Corrección	NO	OS	08:25:27	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	17/12/2018	12	07:59			19:00	Corrección	NO	OS	07:59:16	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	19/12/2018	12	08:14			18:40	Corrección	NO	OS	08:14:05	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	JUE	20/12/2018	12	08:11			18:30	Corrección	NO	OS	08:11:44	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	24/12/2018	12	08:26			12:00	Corrección	NO	OS	08:26:06	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	24/12/2018	12	08:26			12:00	Corrección	NO	OS	08:09:16	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	MIÉ	26/12/2018	12	08:09			18:40	Corrección	NO	OS	08:09:16	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	VIE	28/12/2018	12	08:17			19:00	Corrección	NO	OS	08:17:55	-
OSSES ORTIZ RUBÉN DARIO	LUN	31/12/2018	12	08:25			12:00	Corrección	NO	OS	08:25:29	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA	FECHA	MES	MARCACIÓN FINAL				Observación	Acredita Justificación	CAUSA Omisión entrada (OE) Omisión salida (OS) Marcación con atraso (MA) Error de marcación en la salida (ERR-S)	MARCACIÓN RELOJ (HORA REAL)	
				Mañana		Tarde					ENTRADA	SALIDA
				Entr.	Salida	Entr.	Salida					
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MAR	03/07/2018	7	08:30			19:10	Corrección	NO	OE	19:10:41	19:10:56
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	VIE	06/07/2018	7	08:30			16:52	Corrección	NO	OE	16:52:22	16:52:31
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MAR	17/07/2018	7	08:30			18:58	Corrección	NO	OE	18:58:15	18:58:36
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	VIE	10/08/2018	8	08:30			18:40	Corrección	NO	OE-OS	-	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	11/08/2018	8	10:36	13:45			Corrección	NO	OS	-10:36:31	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	15/08/2018	8	11:48	16:30			Corrección	NO	OS	11:48:47	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	VIE	17/08/2018	8	08:34			18:34	Corrección	NO	OS	08:34:41	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	23/08/2018	8	08:30			18:10	Corrección	NO	OE	18:10:56	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	29/08/2018	8	08:30			19:00	Corrección	NO	OE-OS	-	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	30/08/2018	8	08:30			18:42	Corrección	NO	OE	18:42:39	18:42:51
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	01/09/2018	9	10:00	12:54			Corrección	NO	OE	12:54:39	12:54:52
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	05/09/2018	9	08:30			19:43	Corrección	NO	OE	19:42:58	19:43:09
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	06/09/2018	9	08:30			17:46	Corrección	NO	OE	17:45:56	17:46:03
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	08/09/2018	9	10:00	12:55			Corrección	NO	OE	12:55:09	12:55:16
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	13/09/2018	9	08:30			18:14	Corrección	NO	OE	18:14:08	18:14:22
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	20/09/2018	9	08:30			19:13	Corrección	NO	OE	19:13:02	19:13:08
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	26/09/2018	9	08:30			18:47	Corrección	NO	OE	18:47:50	18:47:58
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	27/09/2018	9	08:30			19:00	Corrección	NO	MA	09:21:57	19:00:07
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	VIE	05/10/2018	10	08:19			17:10	Corrección	NO	OS	08:19:53	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	06/10/2018	10	10:26	12:30			Corrección	NO	OE	10:26:56	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	10/10/2018	10	08:27			18:55	Corrección	NO	OE	18:54:57	18:55:05
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	11/10/2018	10	08:30			18:45	Corrección	NO	OE	18:45:30	18:45:36
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	VIE	12/10/2018	10	08:30			17:30	Corrección	NO	MA-OS	11:10:43	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	13/10/2018	10	08:45	14:14			Corrección	NO	OE	14:14:20	14:14:28
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	17/10/2018	10	08:25			19:11	Corrección	NO	OE	19:11:01	19:11:09
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	20/10/2018	10	09:10	13:41			Corrección	NO	OE	13:41:23	13:41:34
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	24/10/2018	10	08:30			19:22	Corrección	NO	OE	19:22:22	19:22:35
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	25/10/2018	10	08:30			18:58	Corrección	NO	OE	18:58:44	18:58:52
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	27/10/2018	10	10:26	13:00			Corrección	NO	OS	10:26:39	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	VIE	09/11/2018	11	08:30			17:21	Corrección	NO	MA	09:34:06	17:21:51
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	LUN	12/11/2018	11	08:30			18:57	Corrección	NO	MA	10:12:53	18:57:01
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	17/11/2018	11	10:01	14:30			Corrección	NO	OS	10:01:58	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MAR	20/11/2018	11	08:40			18:45	Corrección	NO	OS	08:40:28	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	VIE	23/11/2018	11	08:30			17:06	Corrección	NO	ERR-S	08:28:26	16:31:30
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	SAB	24/11/2018	11	10:41	14:30			Corrección	NO	OS	10:41:41	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MAR	27/11/2018	11	08:33			19:00	Corrección	NO	OS	08:33:05	-
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	MIÉ	28/11/2018	11	08:30			17:40	Corrección	NO	OE	09:11:19	17:40:12
TAPIA SANDOVAL LISANDRO HÉCTOR	JUE	29/11/2018	11	08:30			17:36	Corrección	NO	OE	17:36:29	17:36:37

Fuente: Base de datos de los registros de asistencia entregada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 132, de 2019.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
1. Acápites II, Examen de la Materia Investigada, numerales 2.1 y 2.2	Sobre justificaciones por omisiones de registro de asistencia realizadas mediante correo electrónico emitidos por los mismos funcionarios y ausencias de estas.	La Municipalidad de Chiguayante debe establecer, a través de los medios de verificación correspondiente, la pertinencia de las justificaciones por los omisiones de registro y ausentismo individualizados en los anexos N°s 2 y 3, en el evento que sean remitidas por los funcionarios involucrados, disponiendo, en el caso de corresponder, el reintegro y/o descuento por las sumas pagadas indebidamente, debiendo acreditar mediante los comprobantes de ingreso o liquidaciones de sueldo respectivos, la materialización de la medida, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones.				C: Observación compleja.
		Asimismo remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, copia del decreto alcaldicio que ordene el proceso disciplinario requerido.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Acápiteme II, Examen de la Materia Investigada, numeral 4.1	Referido al registro de asistencia de don Jorge Muñoz Villarroel, médico del gabinete psicotécnico.	El municipio deberá adoptar las medidas tendientes a incorporar al citado funcionario en el sistema de registro de asistencia a través del reloj biométrico, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.				MC: Observación Medianamente compleja
Acápiteme II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.3	Sobre Inexistencia de hoja de vida de los vehículos municipales	Corresponde que el municipio implemente la medida señalada para cada vehículo, lo que deberá ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, con la validación de la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de estas conclusiones.				LC: Observación Levemente compleja.
Acápiteme II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.6	Sobre sobre vehículos municipales que no se encuentran operativos.	El municipio deberá agilizar los procesos involucrados y acreditar la realización del remate de los vehículos con los antecedentes pertinentes.				MC: Observación Medianamente compleja
Acápiteme II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.7	Relacionado con siniestro del vehículo municipal placa patente FYGF25,	El municipio deberá adjuntar el acto administrativo que afina el sumario ordenado por la entidad, en relación con la materia.				MC: Observación Medianamente compleja



